

1-1-2018

Perspectivas sobre la Ley 1409 y su impacto en el ejercicio de la archivística en Colombia

Delcy Liliana Ramírez Melón
Universidad de La Salle

Follow this and additional works at: https://ciencia.lasalle.edu.co/maest_gestion_documental

Citación recomendada

Ramírez Melón, D. L. (2018). Perspectivas sobre la Ley 1409 y su impacto en el ejercicio de la archivística en Colombia. Retrieved from https://ciencia.lasalle.edu.co/maest_gestion_documental/43

This Tesis de maestría is brought to you for free and open access by the Departamento de Estudios de Información at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Maestría en Gestión Documental y Administración de Archivos by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact ciencia@lasalle.edu.co.

**PERSPECTIVAS SOBRE LA LEY 1409 Y SU IMPACTO EN EL EJERCICIO DE LA
ARCHIVÍSTICA EN COLOMBIA**

DEL CY LILIANA RAMIREZ MELON

**UNIVERSIDAD DE LA SALLE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
MAESTRIA EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE
ARCHIVOS
BOGOTÁ, D.C.
2018**

**PERSPECTIVAS SOBRE LA LEY 1409 Y SU IMPACTO EN EL EJERCICIO DE LA
ARCHIVÍSTICA EN COLOMBIA**

DEL CY LILIANA RAMIREZ MELON

**Trabajo de Grado para Optar el Título de Magíster en Gestión Documental y
Administración de Archivos**

Director:

MARIA JANNETH ALVAREZ ÁLVAREZ
Magister en Docencia

**UNIVERSIDAD DE LA SALLE
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
MAESTRIA EN GESTIÓN DOCUMENTAL Y ADMINISTRACIÓN DE
ARCHIVOS
BOGOTÁ, D.C.
2018**

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a mi familia y a todos aquellos que estuvieron de alguna forma conmigo durante esta trayectoria, que al final me deja satisfacciones profesionales y personales, pues además del conocimiento adquirido me brindó la oportunidad de compartir con personas que aportaron en mi carrera y en mi vida.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la Universidad por haber abierto las puertas y permitir complementar mi experiencia con la formación académica que permite impulsar mi profesión en el Campo de la Archivística.

Agradezco también a mi asesora de tesis Dra. María Janneth Álvarez Álvarez, por haber aportado su conocimiento, motivación y guiarme durante el desarrollo de este trabajo.

Tabla de contenido

Lista de ilustraciones	6
Lista de Tablas	7
Resumen	8
Introducción	9
1. Problema de Investigación	11
1.1 Planteamiento del Problema	11
2. Justificación.....	17
3. Antecedentes	20
4. Objetivos	22
Objetivo General	22
Objetivos Específicos	22
5. Marco Teórico	23
5.1 Perfil profesional	23
5.1.1 Perfil del archivista.....	25
5.1.2 Competencia profesional.....	27
5.2.1. Debates para la formación de la Ley.	28
5.3 Perspectivas del ejercicio de la archivística	40
6. Marco Legal	46
7. Metodología de investigación	54
<i>Categoría no 1. Debates.....</i>	<i>60</i>
Categoría no 2. Competencias de los profesionales	66

Categoría no 3. Impacto sobre profesionales de otras áreas	70
Categoría no 4. Ética	77
Conclusiones	848483
Recomendaciones.....	86
Bibliografía.....	88
Anexos.....	92

Lista de ilustraciones

Ilustración 1 línea de tiempo Proyecto de Ley. Periodo junio de 2007 a junio de 2008.....	39
Ilustración 2 línea de tiempo Proyecto de Ley. Periodo junio de 2008 a diciembre de 2009.....	40

Lista de Tablas

Tabla 1 Universidades que ofrecen programas relacionados con ciencias de la información y título otorgado	41
Tabla 2 Universidades que otorgan el título profesional en Archivística	42
Tabla 3 Perfil profesional de la Universidad del Quindío	43
Tabla 4 Perfil profesional de la Universidad del Quindío	44
Tabla 5 Perfil profesional de la Universidad Antioquia	44
Tabla 6 Normativa relacionada con el establecimiento de la profesión de archivística en el territorio Colombiano.....	46
Tabla 7 Resumen esquemático para el contenido de la Ley 1409 de 2010	51

Resumen

Los Proyectos de ley en Colombia tienen diferentes actores, desde expertos hasta participación ciudadana, aspecto que es observado en la Ley 1409 de 2010, no solo en la presentación del Proyecto de Ley sino posterior a la sanción presidencial; toda vez que se evidencia que esta Ley impactó a los profesionales de la Archivística y a otras profesiones que participan en la ejecución de tareas propias y afines con la misma. Dentro de los aspectos analizados en este estudio, se observa que los distintos debates que generó el Proyecto de ley, que posteriormente dio origen a la Ley 1409 de 2010 se evidencia la necesidad de reglamentar la profesión ante el riesgo social al que se ve expuesto quien realiza actividades propias de la Archivística. Igualmente se identifican algunos componentes que permiten analizar las competencias de los profesionales de la archivística, con el fin de determinar el aporte de la profesión en la administración de los archivos públicos. Como cualquier profesión, la Archivística genera riesgo en su ejercicio, motivo por el cual la Ley 1409 de 2010 busca a través del código de ética que la conforma, establecer las pautas que garanticen la ejecución de la profesión en términos de valores y principios.

Palabras clave: perfil del archivista, debate, Ley 1409 de 2010, código de ética, demandas, objeciones

Introducción

La Ley 1409 de 2010 tiene como objetivo principal la reglamentación del ejercicio de la profesión archivística, motivo por el cual la participación del gremio de los Archivistas y su impacto en la profesión marca un hito en quienes han ejercido esta ciencia., ya sea porque son titulados en el campo o porque han laborado en el área de manera empírica.

La generación de la Ley, muestra diferentes puntos de vista que dieron origen a los debates que fundamentaron la necesidad de normar quien podía ejercer como archivista, discusiones que fueron cimentados de tal forma que aun con una objeción presidencial se convirtió en Ley, además siempre ha sido considerada constitucional.

Para analizar la perspectiva de la ley 1409 de 2010 y su impacto en el ejercicio de la profesión se realizaron entrevistas con el fin de examinar aspectos primordiales tanto en la elaboración del proyecto de Ley como el efecto sobre profesionales de la Archivística y otras profesiones, así como también los aportes del código de ética en una correcta ejecución de la labor.

De otro lado se evidencian algunos hechos que han marcado nuevas discusiones para la Ley después de que ésta fue sancionada, eventos que nuevamente han ratificado la legalidad de la norma.

Se observa como después de emitida la Ley, se realizaron cambios en el pensum de algunas Instituciones de educación superior, evento que a su vez generaron un cambio el nombre, esto con la finalidad de cumplir lo requerido por la Ley 1409 de 2010.

Este trabajo se encuentra estructurado con un problema de investigación, posteriormente el planteamiento del mismo, justificación, antecedentes y un marco teórico

que es el parámetro fundamental con el cual se realiza el ejercicio y luego se desarrolla un marco legal; seguido encontramos la metodología de la investigación y el trabajo se cierra con conclusiones y recomendaciones.

Las entrevistas que soportan la investigación, fueron efectuadas a cuatro (4) profesionales que participaron durante el ejercicio de discusión de la Ley, realizando aportes no solo desde el campo de la archivística sino también desde otras áreas de formación.

El tipo de investigación llevado a cabo fue descriptiva, analizando los aspectos previos a la promulgación de la Ley y posteriormente su impacto en la profesión; el método utilizado corresponde al documental permitiendo recopilar información que posteriormente es utilizada en la generación de conocimiento.

Dentro del proceso de investigación se concluye que la elaboración de la Ley 1409 de 2010 surtió todos las formalidades exigidas y su aprobación impacto no solo a los profesionales de la archivística y a otras profesiones, también impacto a la sociedad en general.

1. Problema de Investigación

1.1 Planteamiento del Problema

Los proyectos de ley que ratifican el ejercicio profesional de cualquier disciplina en Colombia, en los últimos años han tenido un gran impacto, porque es propiamente una actividad que se desarrolla desde la iniciativa de los expertos para la convalidación de sus títulos, pero es particularmente una actividad realizada por los Consejos Profesionales quienes son los encargados de establecen los vínculos con la entidad competente para regular el ejercicio profesional y por tanto buscar el reconocimiento (CNA, 2018).

Uno de los problemas que con mayor incidencia se presentan en las profesiones es justamente la regulación del ejercicio de la misma, a pesar de que en la Constitución Política de 1991, artículo 26, se establece que “toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad”. (Constitución Política, 1991) El mismo artículo amplió que “las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, la estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles”. (Constitución Política, 1991).

Para el caso específico de la archivística, la generación de una ley que profesionalizará el ejercicio, fue un sueño en los últimos treinta años, cuando se hizo realidad la conformación de un grupo de archivísticas liderando el proceso nadie imaginó que en el transcurso del proyecto de Ley se generarán controversias y dificultades originadas porque durante el tiempo que la

profesión estuvo sin ningún tipo de regulación, muchos profesionales de diversas áreas del conocimiento trabajaron para el desarrollo, administración y gestión de los procesos propios y particulares de la archivística en Colombia. Específicamente después de la promulgación de la Ley 549 de 2000 y sus subsiguientes normas la archivística colombiana elevó su perfil y es cuando surge la necesidad de su profesionalización.

Sin embargo, se amparó el ejercicio tomando como guía lo determinado por el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia que señala que “las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”. (Constitución Política, 1991). Aspecto que generó una primera controversia durante el desarrollo del proyecto de Ley, incluida su sanción por parte del legislador, polémica generada en torno a la manifestado en los artículos 5 y 6 del proyecto de Ley en ese momento hoy Ley 1409 de 2010.

Artículo 5. De la Tarjeta Profesional. Solo podrán obtener la Tarjeta Profesional de archivista, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano quienes: a) Hayan obtenido el Título Profesional de Archivística en el correspondiente nivel de formación otorgado por universidades o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente ley.

b) Hayan obtenido el Título Profesional de Archivística en el correspondiente nivel de formación otorgado por universidades e Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos

c) Hayan obtenido el Título Profesional de Archivística en el correspondiente nivel de formación otorgado por universidades o Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios

sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6. De la inscripción en el Registro único Profesional de Archivista y tarjeta profesional para extranjeros. Quienes ostenten el título profesional de Archivista y tengan la condición de extranjeros, y se vinculen laboralmente o pretendan vincularse en Colombia temporalmente en labores propias de la archivística, deberán obtener para tal efecto, Tarjeta Profesional o certificación de inscripción temporal, según el caso, de acuerdo con las disposiciones vigentes, concedidos por un período de un (1) año, prorrogables por un periodo igual. (Ley 1409, 2010)

Otros aspectos que a pesar de que fueron solventados durante el proceso de presentación del proyecto de ley, donde se cumplieron los parámetros señalados por el Congreso de la República de Colombia y posteriormente durante los debates respectivos para justificar y determinar la necesidad de la normativa en el estado colombiano, quedaron en el ambiente aspectos de insatisfacción por parte de disciplinas afines y de los profesionales que ejercen y que tienen algún contacto con el ejercicio archivístico, dado que la ley establecía parámetros precisos para el ejercicio de la profesión afectando a quienes participaban del ejercicio archivístico desde otros campos.

Estas situaciones, generaron impugnaciones y demandas como la registrada en la Demanda ante la Corte Constitucional 10588 de 27 de marzo de 2015 por inconstitucionalidad por parte de historiadores y bibliotecólogos, la Demanda ante la Corte Constitucional 12034 de 2017 al artículo 8 de la ley 1409 de 2010.

De igual forma en la comunidad académica se presentó polémica ante la supuesta limitación que el ejercicio de la archivística implicaría en otras disciplinas que durante años

han abordado la cuestión archivística, razón por la cual las profesiones en ciencias sociales que abordan el tema quedaron por fuera del ejercicio al no tener la titulación requerida por la Ley 1409 del 2010.

Por su parte los teóricos en Ciencias de la Información y la documentación, convienen en que la archivística posee un cuerpo de conocimiento específico que la hace necesariamente una ciencia autónoma, aspecto señalado por Fuster para sistematizar el concepto de archivo en forma científica, además de ratificar que la archivística se encuentra inmersa en un debate para definir si es disciplina, teoría o ciencia. Para lo cual, indica que la Archivística es una ciencia porque tiene “un contenido práctico, experimental y al mismo tiempo teórico”. (Fuster, 1999, p. 17)

Pero al mismo tiempo señala que su aprendizaje debe realizarse desde el mismo estudio teórico y la compara con la medicina donde la responsabilidad del aprendizaje desde la misma les corresponde a los profesores. Pero también destaca que esta profesión es tan antigua como los documentos y precisamente porque en opinión de Fuster los profesionales “archiveros son provistos de fe pública, juegan un papel decisivo para la consideración jurídico-administrativa y en definitiva científicos de los archivos” (Fuster, 1999, p. 111).

Uno de los objetivos primordiales que llevó a promover la Ley 1409 de 2010, fue el considerar que la información se ponía en riesgo al ser manipulada por personal sin formación y conocimiento certificado para realizar los procesos de la gestión documental; aspectos determinados en el Decreto 2609 de 2012 hoy Decreto 1080 de 2015:

"Por el cual se reglamenta el título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión documental para todas las entidades del Estado". (Decreto 1080 de 2015).

No obstante, la Legislación reconoce la interdisciplinariedad, en algunos procesos de gestión documental, toda vez que la interacción con otras profesiones asegura la toma de decisiones objetivas en los procesos archivísticos, tal como lo establece por ejemplo el Artículo 3º del Acuerdo 004 de 2013, expedido por el Archivo General de la Nación para la elaboración de uno de los procesos archivísticos, “Equipo interdisciplinario para su elaboración. Las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental deben ser elaboradas por un equipo interdisciplinario conformado por profesionales en diferentes disciplinas como la archivística, historia, derecho, administración pública, ingeniería industrial”. (Acuerdo 004, 2013, p. 3).

De otro lado, también es necesario resaltar que hasta antes de la promulgación de la Ley 1409 de 2010, la archivística permitía el ejercicio de la profesión sin importar la titulación, esta se ejercía teniendo en cuenta las diferentes opiniones, técnicas y conceptos que se aplicaban de acuerdo con la situación que se presentaba en el momento.

Con ocasión de la aprobación de la Ley 1409 de 2010 entonces es necesario revisar el espíritu de la Ley para determinar si la verdadera intención del legislador quedó plasmada en ella, es así como luego de hacer una lectura de La Ley 1409 de 2010, esta presenta dos aspectos importantes descritos en la ponencia de la Ley ante la Cámara, dichos aspectos corresponden al espíritu de la Ley: La reglamentación de quienes pueden ejercer la profesión de Archivistas y la regulación del ejercicio de la profesión archivística para quienes sin ser titulados, han ejercido en entidades públicas o privadas, mediante un examen de conocimientos.

En cuanto al primer postulado la Ley desarrolla diez títulos con 53 (cincuenta y tres) artículos que soportan el ejercicio de la profesión archivística, el código de ética y las

sanciones por el ejercicio ilegal de la profesión, de esta manera la Ley 1409 de 2010, busca reglamentar el ejercicio de la profesión archivística basada en el riesgo social que representa la no reglamentación de la actividad.

De otro lado el segundo postulado, busca establecer la inscripción en el registro único de profesionales de archivistas, para quienes han ejercido como archivistas sin titulación profesional, pero cuyo conocimiento al ser evaluado por la Entidad competente indicada en la Ley 1409 de 2010, a través de un examen, permitiría certificar las competencias de este grupo de personas y garantizar de esta forma que el conocimiento que poseen sea convalidado y que se cumple a cabalidad de esta forma con el postulado número uno, es decir reglamentar el ejercicio de la profesión archivística.

De acuerdo con lo anterior, es necesario resaltar la participación del gremio de Archivistas en la elaboración de la Ley 1409 de 2010 como un compromiso social, cuyo resultado está en función de los intereses sociales que buscan un bien común, en este caso la preservación del patrimonio histórico y cultural del país.

Una vez analizados los aspectos polémicos, se establece como pregunta de investigación: ¿Cuál ha sido el impacto de la ley 1409 en el ejercicio de la profesión archivística para derivar perspectivas?

2. Justificación

En Colombia el punto de partida de la archivística, se formalizó con el Decreto 1134 del 17 de enero de 1868, “Decreto Orgánico de los Archivos Nacionales”, en el gobierno del General Santos Acosta, quien creó el Archivo Nacional adscrito a la Secretaría del Interior y Relaciones Exteriores, específicamente en el artículo 2, crea el cargo de un jefe de sección, Archivero Nacional y en el artículo 6º ordena que sea quien reciba un rigurosos inventario de los archivos respectivos (Decreto 1134, 1868).

Es importante resaltar que esta primera iniciativa y las subsiguientes han propendido por la protección del patrimonio documental del país, cumpliendo para ello con la normativa de la Unesco de la protección y memoria del mundo tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

El Archivo General de la Nación (AGN), se crea con la Ley 80 de 1989 que conforme con el Artículo 1º define al AGN como: “Un establecimiento público, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Gobierno, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y con domicilio en Bogotá”. (Ley 80, 1989)

De la misma manera, la necesidad de establecer políticas y normativas que regulen la gestión documental en un mundo donde el explosivo crecimiento de la información dificulta la misión de lograr una administración adecuada de la documentación, lleva a un grupo de la sociedad a buscar la regulación de la profesión archivística, entendiendo que una selección inadecuada de la información puede colocar en riesgo el patrimonio documental del país.

Es así como a través de la ley 1409 de 2010 buscaba reglamentar a quienes podían ejercer la profesión de archivistas en Colombia; no obstante en la exposición de la ley realizada el 30 de julio de 2007, ante la Cámara de Representantes, se mostró un cuadro de presupuesto de inversión correspondiente al año 2005, donde se consignan las cifras asignadas para inversión pública correspondiente a proyectos relacionados con la organización y salvaguarda de los Archivos para entidades públicas.

Igualmente se puede observar que debido a la concepción de la archivística en el pasado, muchos de los Jefes de Archivo de algunas entidades sobre todo del sector público no tienen el título de Archivistas, pero su experiencia y aprendizaje “no formal”, le han valido como expertos en el arte de esta ciencia.

Del mismo modo y con la demanda de inconstitucionalidad D-10588 del 27 de marzo de 2015 sobre los Artículo 5°, De la tarjeta profesional y Artículo 6°. De la inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas y tarjeta profesional para extranjeros de la Ley 1409 de 2010, pareciera que aun 8 años después de sancionada la Ley no se entiende cuál es su objetivo, sobre todo para aquellos programas académicos que de alguna forma en su pensum contienen materias relacionadas con archivo.

Otro punto de vista, que soporta la investigación a realizar está establecido en las sentencias C-239 de 2010 y C-531 de 2015; en la sentencia C-239 de 2010 se objetaron los artículos 3°, 4°, 5° y el artículo transitorio de la ley 1409 de 2010; los tres primeros establecen los requerimientos mínimos para el ejercicio de la profesión archivística; luego de revisadas las objeciones presidenciales que sustentaban la vulneración a los derechos como la educación, la igualdad y el trabajo, por la Cámara y el Senado, la única modificación que se efectuó al texto inicial corresponde a la adición del término “...en el correspondiente nivel de

formación...”, toda vez que luego del análisis se consideró que los artículos 3, 4 y 5 no quebrantan los derechos antes mencionados.

En cuanto al artículo transitorio de la mencionada Ley, fue aceptada por la cámara la sugerencia en la redacción, propuesta por el Gobierno, debido a que inicialmente éste artículo permitía la expedición de certificaciones equivalentes a los títulos profesionales a quienes aprobaran un examen de conocimiento en archivística colocando en desventaja a quienes cursaban la totalidad de materias de una carrera en una institución de educación superior.

En la sentencia C-531 de 2015 se efectúa una demanda por inconstitucionalidad sobre los artículos 5° y 6° de la Ley 1409 de 2010, la demanda argumenta la exclusión al ejercicio de la archivística a profesiones afines; no obstante en la C-239-10, ya se había efectuado el análisis al respecto, tanto para los historiadores como para los bibliotecólogos o proyectos curriculares que dentro de su cátedra dictaran materias relacionadas con la archivística, motivo por el cual la Corte Constitucional establece que continua vigente lo establecido en la C-239-10, en la demanda que dio origen a la sentencia C-531-15.

Se considera entonces que esta investigación genera un aporte más a la archivística y proporciona puntos de partida a través de las conclusiones que se obtengan con la finalidad de revisar el aporte de la Ley 1409 de 2010 en la regulación de la profesión y la administración de los Archivos.

3. Antecedentes

Los antecedentes relacionados con el trabajo, se ha determinado a partir de trabajos de maestría relacionados con el tema. Es así como en el trabajo desarrollado por Ávila y Panesso (2018) sobre la Prospectiva del Programa de Archivística de la Universidad de Antioquia, establecen que la formación profesional en Colombia tiene un alto componente enfocado hacia la preservación de la memoria, el uso de las TIC, aspectos que han modificado sustancialmente el perfil de quienes manejan información. Se enfatiza en la necesidad de que los archivistas deban contar con habilidades administrativas para desarrollar convenientemente los retos y actividades que el medio va imponiendo. Otro aspecto, se relaciona con la oferta de posgrados que buscan satisfacer las necesidades de formación adicional a la profesión básica o complementaria, para ello se evidencia una alta oferta de los mismos.

Desde otro enfoque el trabajo de Ávila y Panesso determinan los retos y acciones a desarrollar la Universidad de Antioquia y relacionados con estrategias a corto, mediano y largo plazo, así como las acciones hacia el fortalecimiento del Programa de Archivística tanto de estudiantes como de egresados en conocimientos y habilidades para afrontar retos y la perspectiva de liderazgo de proyectos, uso y aprovechamiento de recursos tecnológicos. El trabajo afirma que la profesión de archivista se ha caracterizado por la formación de técnicos y tecnólogos quienes son los encargados de resolver los problemas operativos de la información en soporte papel, sin embargo este grupo se dimensiona como “auxiliares para organizar papel”, aspecto que ha contribuido a la formación de imaginarios inadecuados de la

profesión del archivista, razón por la cual el estudio plantea acciones contundentes para cambiar esta falta de reconocimiento.

4. Objetivos

Objetivo General

- Analizar las perspectivas sobre la Ley 1409 de 2010 y su impacto en el ejercicio de los archivistas.

Objetivos Específicos

- Identificar los puntos de discusión del proyecto de ley que originó la Ley 1409 de 2010.
- Caracterizar el impacto de la Ley 1409 en el ejercicio de la archivística.
- Comparar los retos profesionales en la aplicación de la Ley 1409 de 2010.

5. Marco Teórico

Teniendo en cuenta el propósito de la investigación y los objetivos establecidos, se hará referencia a quiénes pueden ejercer la profesión archivística. A continuación se efectúa una breve reseña histórica sobre el recorrido del Proyecto de Ley que desencadena finalmente en la Ley 1409 de 2010, teniendo en cuenta las discusiones más representativas llevadas en la Cámara y el Senado del Congreso de la República.

5.1 Perfil profesional

El perfil se concibe como una imagen de características, conocimiento, habilidades, valores y sentimientos que debe haber desarrollado el estudiante durante su proceso de formación, generalmente se expresa en términos de los objetivos finales a alcanzar en un nivel de enseñanza dado (Hernández Díaz, 2004, p. 5). De otra parte, el perfil destaca dimensiones como la orientación humana personal, la formación intelectual, profesional y social y su desempeño operativo. (Hernández Díaz, 2004, p.4)

Es así como los perfiles profesionales cobran importancia en los nuevos procesos, para el caso de la archivística y gestión documental, se hace indispensable el contar con mano de obra calificada y personas expertas para hacer una mejor gestión sobre la creciente demanda de información; sin dejar de lado el hecho de que su administración inadecuada puede poner en riesgo la memoria de una Entidad y por ende de un país, requiere que se definan con claridad los perfiles profesionales de quienes ejercen en el mundo de la archivística.

Preparar a los profesionales para que ejerzan de manera responsable y consiente su labor no es tema sólo de la Academia, también corresponde a la sociedad identificar las necesidades que le aquejan y plantear una solución; auténticamente son numerosas las ilustraciones que se han sugerido acerca de la definición del Perfil Profesional, algunas de estas son:

Para Díaz-Barriga F. ".

El “perfil de formación profesional puede establecerse determinando los conocimientos, habilidades y actitudes que debe adquirir el estudiante durante su proceso de formación escolar y, al mismo tiempo, delimitar las competencias profesionales que singularizan esta formación” (2005).

Para Pardo y Montoya (2009), el perfil profesional se aborda en la actualidad desde tres conceptos tomados a partir de lo señalado por Donal Schön y Henry Giroux: la primera se refiere al profesional en su entorno académico, allí se forma y adquiere los principios básicos para la aprehensión de las teorías, los procedimientos propios de la disciplina que le permiten el establecer conceptos y posturas teóricas que posteriormente utilizará en la vida profesional, es importante resaltar la adquisición de nuevo conocimiento que le permitirá compartirlo interdisciplinariamente.

Un segundo aspecto, se refiere al profesional en el entorno intelectual, que conoce y analiza la actualidad en los entornos (local, regional y mundial), aquí el profesional fija una posición. a partir de la información que maneja, organiza y sistematiza. Y en la tercera relacionada con el entorno profesional y el sentido humano de la disciplina, es donde se establece el sentido de pertenencia para las acciones laborales, profesionales y sociales, se especifica lo ético y la sensibilidad por lo social y el reconocimiento del otro, donde manifiesta la creatividad e iniciativa frente a los retos disciplinares (Pardo, Montoya, 2009)

En consecuencia, “el perfil profesional está delimitado por un conjunto de conocimientos y habilidades que determinan el ejercicio profesional y satisfacen las demandas del medio laboral; por lo tanto, su formación debe ser la fusión de un conjunto de conocimientos con el desarrollo de capacidades y habilidades propias del área, de tal manera que proporcionen una base sólida, tanto teórica como práctica, que permitan su aplicación a distintos entornos”. (Jaramillo, 2015, p. 117)

El perfil profesional es por tanto el conjunto de habilidades no solo aprendidas sino que a través de la sociedad y la interacción con la misma, dan al profesional las herramientas necesarias del que y como hacer, enmarcado en conocimientos, habilidades y ética que serán el resultado de suplir las necesidades del mercado y de una sociedad creciente y cambiante, no solo en temas de tecnología sino en conceptos y conocimiento.

5.1.1 Perfil del archivista.

Echavarría en 2000, señalaba que el perfil profesional, era el “inventario de aptitudes psicológicas y físicas requeridas en una profesión. Derrotero que orienta el plan de estudios acerca de actitudes y valores, habilidades, destrezas y conocimiento, que el profesional necesita para responder adecuadamente a los retos actuales y futuros del país en las diferentes áreas del conocimiento”. (Echavarría, 2000, p. 71)

“Las universidades deben aproximarse a los estudios de los factores tecnológicos para entender y conocer las tendencias internacionales y nacionales con el propósito de rediseñar, redefinir planes, programas hacia la formación humanística y creativa”. (Echavarría, 2000, p. 80)

En Asturias España, el Catálogo Nacional de Ocupaciones Profesionales, vincula la ocupación y el desempeño de los archiveros en la categoría de profesionales de la cultura, identificando para ello el perfil específico y diferenciado, que es realmente lo que determina al profesional con actividades propias de la gestión de los documentos, a la administración de programa ofimáticos, o con la gestión de la información (CON, 2011).

De otra parte, un perfil profesional específico, culmina en el currículo o plan de estudios orientado a la formación de las competencias, asumiéndose como punto de partida para la formación del profesional

Para el contexto colombiano, se analiza el perfil profesional y la formación, determinando para ello la pertinencia del archivista en las actividades de la organización, tratamiento, gestión y difusión de la información. Así mismo se considera fundamental que la estructura curricular aprendida en la academia es esencial para el desarrollo de las estrategias de la misma formación profesional en calidad y pertinencia social, aspectos que califican el desempeño laboral en un mundo cambiante. De otra parte, se establece que el perfil profesional está definido en “lo que debe saber para ser y ejercer, es decir la adquisición de los saberes, destrezas y habilidades para el desempeño profesional”. (Jaramillo, 2015, p.113)

Son varios las propuestas generadas para establecer el perfil del Archivista, sin embargo actualmente cursa en Función Pública un proyecto de resolución de 2017 “Por el cual se determina la caracterización y los perfiles de los Archivistas o quien haga sus veces en la Rama Ejecutiva”.

La norma establece en el Artículo 3°. “...las Competencias comunes a los servidores públicos de las que habla el artículo 2.2.4.7 del Decreto 1083 de 2015 y las competencias

comportamentales aplicables al nivel jerárquico del artículo 2.2.4.8, las competencias para los empleos de archivistas o quien haga sus veces...”

Para este respecto el Colegio Colombiano Archivístico determinó una serie de precisiones, donde se considera que el título propuesto está dando cabida a múltiples interpretaciones y en especial a una aplicación diferente al alcance que señala la Ley 1409 de 2010, se indica además que este proyecto podría además de desconocer la ley, llegar a nombrar profesionales diferentes a archivistas, además de limitar a la Rama Ejecutiva la aplicabilidad.

De otra parte, la Sociedad Americana de Archivistas establece los valores fundamentales de los Archiveros, que son los componentes que vendrían a conformar el perfil del archivista: “La profesión moderna de archivos basa sus fundamentos y funciones teóricas en un conjunto de valores fundamentales que definen y guían las prácticas y actividades de los archivistas, tanto individual como colectivamente. Los valores encarnan lo que una profesión representa y deben formar la base para el comportamiento de sus miembros.” SSA Society American Archivists (2011).

Es así como los archivistas realizan labores de identificación, preservación del patrimonio cultural; además se encargan de organizar y mantener el registro documental de entidades, empresas y personas.

5.1.2 Competencia profesional

La palabra competencia en una profesión es cada vez es más persistente, lo anterior porque dicho termino reúne varias características que permiten la ejecución de una tarea bajo los parámetros adecuados, se establece que “.el concepto de competencias es muy utilizado

por estos días en el contexto empresarial, para designar un conjunto de elementos o factores, asociados al éxito en el desempeño de las personas” (Escobar, 2005)

“La competencia laboral es la capacidad individual dada por las habilidades, conocimientos, destrezas, experiencias, aptitudes y otros atributos, que posee, adquiere y consolida el hombre para el ejercicio de sus funciones, y que agregan valor en el desempeño de su puesto de trabajo”. (Bemejo, 2017). Es entonces cuando se debe evaluar los aportes de la Ley 1409 en las competencias del Archivista y si dichas competencias han beneficiado la administración de los archivos públicos.

5.2 Línea de tiempo para la formación de la Ley 1409 de 2010

5.2.1. Debates para la formación de la Ley.

La primera discusión de una posible ley de profesionalización de la archivística se realiza en 2006, a cargo del doctor Pedro María Ramírez Ramírez, con el “Proyecto de ley número 163 de 2005 Cámara, por la cual se reglamenta el ejercicio profesional de la disciplina archivística, de sus profesiones afines y sus auxiliares de archivos, se adopta su Código de Ética Profesional, se autoriza el establecimiento del Régimen Disciplinario para estas profesiones y se dictan otras disposiciones”; (Cámara de Representantes. Colombia, Acta de Comisión 13, 2006) la cual no obtuvo resultado por vencimiento de tiempo en el trámite legislativo.

Posteriormente el 24 de julio de 2007, el ponente Dr. Alonso Acosta Osio, presenta el proyecto con el número 036 de 2007 en la Cámara de Representantes, posteriormente pasa a primer debate en la Comisión Sexta Constitucional Permanente.

El proyecto de ley presentado en 2007, toma por título “Por el cual se reglamenta el ejercicio profesional de la disciplina Archivística, de sus profesiones Auxiliares y se dictan otras disposiciones”. (Cámara de Representantes. Colombia. Gaceta del congreso 355, 2007).

Para este momento el proyecto se encontraba compuesto de IX títulos y 64 artículos, el Dr. Acosta realiza la exposición de los motivos que lo llevan a presentar el proyecto de Ley, los cuales incluyen la importancia de la profesión archivística y su historia, el marco histórico de los Archivos en Colombia donde se efectúa un análisis presupuestal sobre los proyectos archivísticos realizados en el año 2005 por las empresas del sector público y finaliza dicha exposición concluyendo que se requiere garantizar una buena administración de la información a través del ejercicio de la profesión archivística con personal titulado en esta área de conocimiento. (Cámara de Representantes Colombia. Gaceta del congreso 355, 2007).

Para el 12 de septiembre de 2007 el proyecto de ley pasa a ponencia para primer debate y efectuar pliego de modificaciones, en él se considera necesario efectuar un artículo transitorio. Acosta y Cely (2007) exponen que basados en el principio de igualdad, las personas que estuvieran ejerciendo cargos directivos en Áreas de Archivo, por un periodo no menor a 10 años, podrían presentar una prueba de conocimiento que les permitiría acreditarse como Archivistas. De acuerdo con lo anterior, el proyecto de ley queda con X títulos y 67 artículos. No obstante el proyecto es archivado al finalizar el periodo legislativo 2007 por haber cumplido el curso máximo de dos legislaturas en su discusión.

Posteriormente en el Senado, en el 2008 con el número 225/2007, el proyecto de Ley pasa a ponencia de primer debate y luego a segundo debate. Debate que estuvo a cargo del Senador Edgar Espíndola Niño, efectuado en noviembre de 2008. En el que constaba la iniciativa por parte del Representante Alonso Acosta Osio y que a la fecha ya había surtido

debate en el Senado y que estaba para debate final en la Plenaria del Senado, se evidencia que el texto fue enriquecido a partir de la discusión académicas de las mesas directivas y de la entidades que hacen parte de la Archivística (Instituciones, gremio y áreas del conocimiento) (Imprenta Nacional de Colombia, 2008).

En junio de 2009 se efectúa acta de aprobación y conciliación y posteriormente en noviembre de 2009, se efectúa aprobación a objeciones. Realizando se la votación de las objeciones registrada en el acta 225, para ser finalmente enviada el 10 de diciembre de 2009 a la Corte Constitucional para luego efectuarse la sanción presidencial mediante ley 1409 de agosto 30 de 2010.

Es importante resaltar que el proyecto de Ley 036 de 2007 de la Cámara de representantes y el documento designado con el No 225 de 2007 del Senado, fueron objetados por la Presidencia de la República en los artículos 3°, 4° y 5° y el artículo transitorio, señalados de al siguiente manera:

Artículo 3o. De los profesionales de la archivística. Se entiende por profesionales de la archivística y están amparados por la presente ley, los profesionales técnicos, profesionales tecnólogos y profesionales universitarios que hayan recibido título de formación en programas archivísticos en instituciones de Educación Superior, cuyo título corresponda a los niveles señalados en la Ley 30 de 1992 o en las disposiciones legales vigentes en materia de educación superior.

Artículo 4o. Requisitos para ejercer la profesión de archivista. Para ejercer legalmente la profesión de Archivista en el territorio nacional, se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional mediante la presentación del título respectivo, el cumplimiento de las

demás disposiciones de ley, la inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas y haber obtenido la Tarjeta Profesional expedida por el Colegio Colombiano de Archivistas.

Artículo 5o. De la tarjeta profesional. Solo podrán obtener la Tarjeta Profesional de archivista, ejercer la profesión y usar el respectivo título dentro del territorio colombiano quienes:

- a) Hayan obtenido el Título Profesional de Archivística otorgado por universidades, o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas, conforme a lo establecido en el artículo 3o de la presente ley;
- b) Hayan obtenido el Título Profesional de Archivística, otorgado por universidades e Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos;
- c) Hayan obtenido el Título Profesional de Archivística, otorgado por universidades o Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia. (Ley 1409, 2010)

Artículo Transitorio. Quienes estuvieren ejerciendo o hayan ejercido la actividad de la archivística en entidades públicas o privadas, sin tener título profesional de archivística, y fuere certificada su experiencia específica por las instituciones en que se hubieren desempeñado o estuvieren desempeñándose, deberán aprobar un examen de conocimientos en archivística que lo habilita para desempeñarse en este campo y así podrá obtener su inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas y la expedición de la respectiva certificación, de acuerdo con los niveles de qué trata la Ley 30 de 1992.

Parágrafo 1o Transitorio. En un término no superior a un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá implementar los procesos necesarios para realizar el examen de conocimientos y certificar las competencias para el desempeño en el campo de la archivística.

Parágrafo 2o Transitorio. Quienes al entrar en vigencia la presente ley, se encuentren vinculados por entidades públicas y/o privadas, cuando estas cumplan funciones públicas, desarrollando actividades inherentes al ejercicio de la archivística durante un lapso no menor a cuatro (4) años, no podrán ser desvinculados de sus cargos invocando como única causal para el retiro el no estar inscritos en el Registro Único Profesional de Archivistas. (Ley 1409, 2010; Pág. 14).

La objeción fue argumentada por la Presidencia de la República al considerar que el sancionar la Ley afectaría tres derechos fundamentales como son: primero; el derecho a la educación consagrado en la Constitución Política de Colombia. Artículo 67 “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento

de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.”

Segundo el principio de igualdad consagrado en la Constitución Política de Colombia. Artículo 13: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan”. (Constitución Política de Colombia, 1991).

Y el tercero hace referencia consagrado en la Constitución Política de Colombia. “Artículos 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justa”. (Constitución Política de Colombia, 1991).

De otro lado, el Artículo 53 indica que:

El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad.

El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales.

Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna.

La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores. (Constitución Política de Colombia, 1991).

La objeción sustentaba el hecho de que algunas profesiones como la de Historiador que tienen componentes de la Archivística, no podrían laborar en dicho campo al no cumplir con los requisitos indicados en la Ley 1409 de 2010, para ejercer la profesión y por consiguiente para obtención de la tarjeta profesional Archivista, afectando en este y posiblemente en otros casos los derechos constitucionales antes citados.

Para lo anterior se proponía estudiar la viabilidad de todas aquellas profesiones que tiene títulos válidamente expedidos y que tiene componentes de la Archivística que perimirían el ejercicio en el campo de la misma.

En cuanto al Artículo transitorio la objeción presidencial establecía el hecho de hacer entrega de un Título de profesional a quienes sin haber cumplido las condiciones establecidas en el artículo 14 Ley 30 de 1992, coloca en desventaja a quienes han cursado y aprobado los diferentes programas académicos para obtener el título de Archivistas.

Así mismo, el párrafo segundo del artículo transitorio, fue objetado por considerar que se vulnera el principio de unidad de materia consagrado en la Constitución Política de Colombia:

Artículo 158. Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas. (Constitución Política de Colombia, 1991. Pág. 69).

Las anteriores objeciones fueron consideradas por los Senadores y Representes de la Cámara como erróneas al considerar que si se hacía inclusión de otras profesiones no se cumpliría con la definición establecida para el profesional de la Archivística de acuerdo con la Ley 1409 de 2010:

Artículo No. 1. Definición “Para todos los efectos legales, se entiende por ejercicio profesional de la archivística el desempeño laboral de profesionales, con título legalmente expedido, en todo lo relacionado con el manejo de los archivos, cuyo campo de acción se desarrolla fundamentalmente en las áreas relacionadas con el conocimiento, organización, recuperación, difusión, preservación de la información, conservación y conformación del patrimonio documental del país. (Ley 1409, 2010, p. 1).

En cuanto al artículo transitorio este fue modificado y se tuvo en cuenta la redacción sugerida por el gobierno.

Sobre la objeción presentada al párrafo No. 2°, referente a la violación del principio de unidad en materia, no se efectuó respuesta o corrección alguna.

A pesar de todos los inconvenientes señalados, finalmente la Ley es aprobada como Ley de la República, el día 30 de agosto de 2010, mediante publicación en el Diario Oficial 47817 de agosto 30 de 2010 (ley 1409, 2010).

Posteriormente, con auto de fecha 4 de febrero de 2015, queda radicada la demanda por inconstitucionalidad No. D-10588, instaurada por los ciudadanos Ana María López Barrios y Juan Sebastián Ortega Linares, quienes consideran que la expresión “Título Profesional de Archivística” consignada en los artículos 5° y 6° de la Ley 1409 de 2010 se centra en la desigualdad y discriminatoriedad que genera la Ley para los Profesionales en Bibliotecología, frente a los Profesionales en Archivística, aun cuando se considera tiene las mismas competencias y la desigualdad que genera la Ley frente a los profesionales que con observancia del Estado tuvieron formación en Archivística, aun cuando su título no lo ostenta y que por consiguiente dificultan la adquisición de la Tarjeta profesional de Archivistas, vulnerando para López y Ortega los artículos 2, 13, 25, 26, 53 y 93 de la Constitución Política de Colombia; a este respecto la Procuraduría general indica en su concepto C-5896 del 27 de marzo de 2015, que si bien la Bibliotecología y la Archivística tiene algunas asignaturas coincidentes, esto no las hace iguales y por consiguiente no tiene el mismo campo de aplicación, declarando por consiguiente la exequibilidad sobre la expresión “Título profesional de la Archivística”(Notinet, 2015)

Así mismo el 30 de marzo de 2017, mediante D-12034 correspondiente a la Acción pública de inconstitucionalidad se solicita declarar inexecutable el párrafo del Artículo 8° de la Ley 1409 de 2010.

“Párrafo. Corresponderá a la Función Pública reglamentar las características y perfiles de los cargos de archivistas en las diferentes entidades del Estado y niveles de la administración pública.”; no obstante, la Corte Constitucional mediante auto de fecha 8 de mayo de 2017, resuelve inadmitir la demanda para que esta sea corregida con el fin de que cumpla los requisitos de “certeza, especificidad, pertinencia y suficiencia” (Colegio Colombiano Archivístico, Expediente D-12034, 2017, p. 8).

Sin embargo es importante entender que más que el título la Ley 1409 de 2010 se busca garantizar una adecuada gestión sobre los procesos de gestión documental, los cuales se indican a continuación y están contemplados en el Artículo 9°, del Decreto 2609 de 2012 (Hoy Decreto 1080 de 2015).

- a) Planeación. Conjunto de actividades encaminadas a la planeación, generación y valoración de los documentos de la entidad, en cumplimiento con el contexto administrativo, legal, funcional y técnico. Comprende la creación y diseño de formas, formularios y documentos, análisis de procesos, análisis diplomático y su registro en el sistema de gestión documental.
- b) Producción. Actividades destinadas al estudio de los documentos en la forma de producción o ingreso, formato y estructura, finalidad, área competente para el trámite, proceso en que actúa y los resultados esperados.
- c) Gestión y trámite. Conjunto de actuaciones necesarias para el registro, la vinculación a un trámite, la distribución incluidas las actuaciones o delegaciones, la descripción (metadatos), la disponibilidad, recuperación y acceso para consulta de los documentos, el control y seguimiento a los trámites que surte el documento hasta la resolución de los asuntos.

d) Organización. Conjunto de operaciones técnicas para declarar el documento en el sistema de gestión documental, clasificarlo, ubicarlo en el nivel adecuado, ordenarlo y describirlo adecuadamente.

e) Transferencia. Conjunto de operaciones adoptadas por la entidad para transferir los documentos durante las fases de archivo, verificando la estructura, la validación del formato de generación, la migración, refreshing, emulación o conversión, los metadatos técnicos de formato, los metadatos de preservación y los metadatos descriptivos.

f) Disposición de documentos. Selección de los documentos en cualquier etapa del archivo, con miras a su conservación temporal, permanente o a su eliminación, de acuerdo con lo establecido en las tablas de retención documental o en las tablas de valoración documental.

g) Preservación a largo plazo. Conjunto de acciones y estándares aplicados a los documentos durante su gestión para garantizar su preservación en el tiempo, independientemente de su medio y forma de registro o almacenamiento.

h) Valoración. Proceso permanente y continuo, que inicia desde la planificación de los documentos y por medio del cual se determinan sus valores primarios y secundarios, con el fin de establecer su permanencia en las diferentes fases del archivo y determinar su destino final (eliminación o conservación temporal o definitiva). (Decreto No. 2609, 2012; Pág. 5).

La cita anterior no excluye las demás actividades que la Ley 1409 de 2010 enunciada en su Artículo 2 y que hacen parte integral de la Gestión documental.

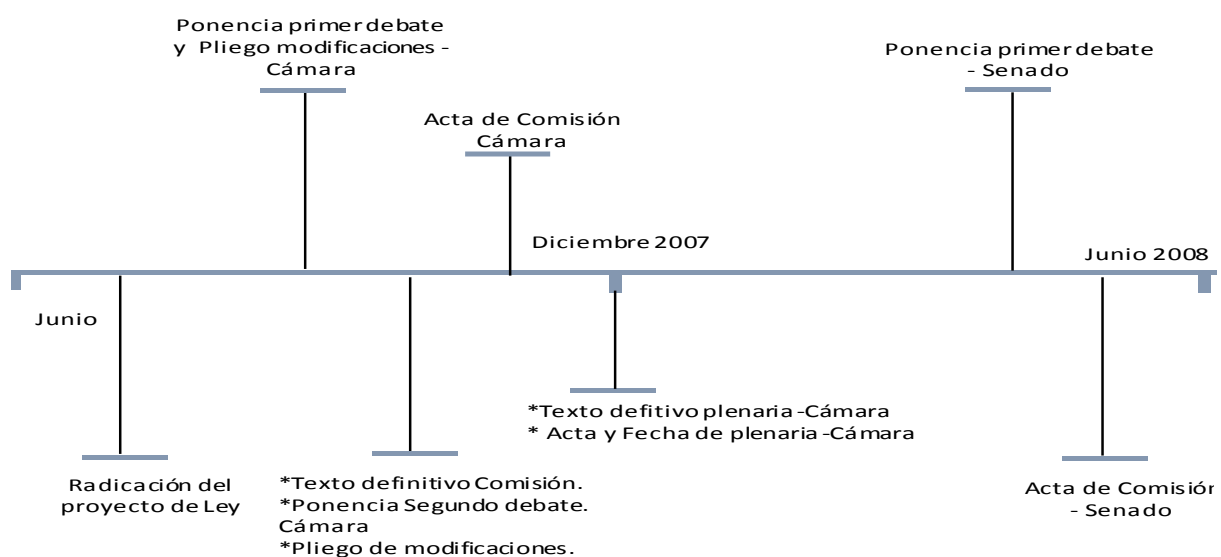
De otro lado, la Ley 1409 de 2010 indica que existe la posibilidad de que a través de la aprobación de una prueba de conocimientos y competencias quienes hayan ejercido la actividad archivística, podrán ser considerados como profesionales en archivística, las posibilidades de

esta circunstancia, no han sido comprendidas siquiera remotamente por los involucrados en el que hacer archivístico, y particularmente por la academia.

5.2.2 Esquema línea de tiempo para la Ley 1409 de 2010, antes de la sanción presidencial.

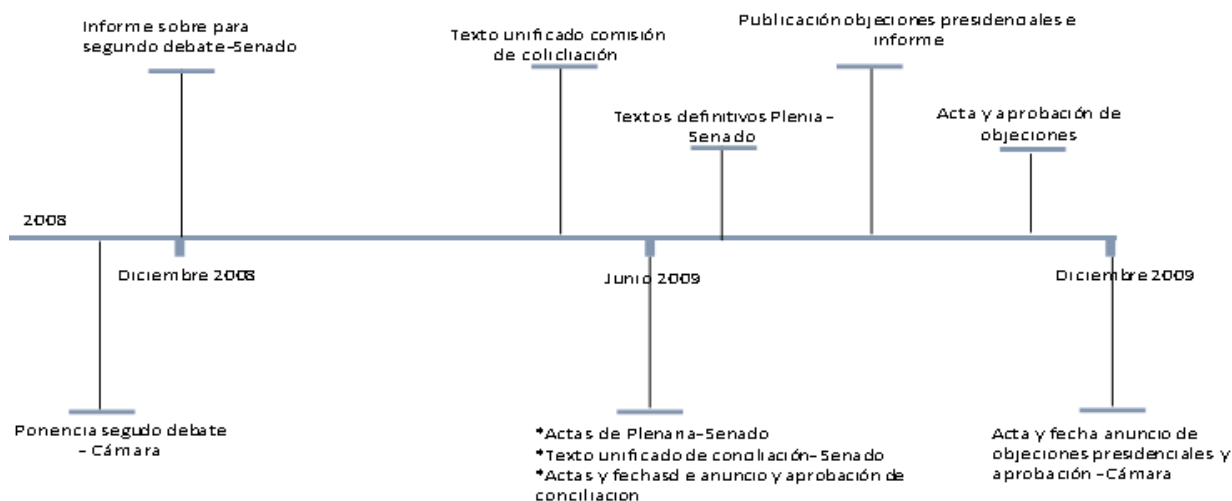
A continuación se muestra línea de tiempo del paso del proyecto de Ley que en Cámara quedo radicado con el número No. 036/2007 y en Senado con el No. 225/2007, que posteriormente dio origen a la Ley 1409 de 2010.

Ilustración 1 línea de tiempo Proyecto de Ley. Periodo junio de 2007 a junio de 2008



Información elaborada a partir del Cuadro antecedentes ley 1409 de 2010 <ftp://backups.senado.gov.co>

Ilustración 2 línea de tiempo Proyecto de Ley. Periodo junio de 2008 a diciembre de 2009



Información elaborada a partir del Cuadro antecedentes ley 1409 de 2010 <ftp://backups.senado.gov.co>

5.3 Perspectivas del ejercicio de la archivística

El término de perspectivas en la educación aborda en opinión de Marín Méndez (1993) una tendencia de la formación de los profesionales universitarios hacia la modernización de la educación, para ello se consideran diversos tipos de influencias del conocimiento desde la misma globalización de la información.

Las universidades se encuentran frente a este panorama básicamente en el ejercicio de la educación misma y de los temas inmersos dentro de las mallas curriculares, lo cual necesariamente plantea retos, prospectivas y debates para la actualización de los temas más acordes con la modernización y demanda (Marín Méndez, 1993).

Las diferentes profesiones trabajan sobre este aspecto de la perspectiva dirigida hacia el futuro, se registra una preocupación latente en el contexto de las profesiones, por ejemplo

para el estudio llevado a cabo para la carrera de Comunicación Social, se “evidencia que se está viviendo un momento de transición que exige ser analizado con cuidado”. (Salazar Gómez y Sepúlveda, 2011), debido a la compleja relación con el mundo del trabajo y que debido a los cambios económicos existe una limitada oferta de empleo en el contexto colombiano, aspectos a los que se enfrentan los egresados una vez finalizan su ciclo académico.

Mientras que en el estudio realizado por Matos Ceballo, Mena Pérez y Tejera Concepción se establece la existencia de elementos y componentes bajo diversas características que condicionan la actividad laboral y profesional, donde la relación con la teoría y la práctica es fundamental. Teorías que tienen diferentes diseños curriculares y que buscan que la formación integral del estudiante le permitan un buen desempeño durante su vida profesional, en este caso son los profesores quienes manifestaron su opinión relacionada con los objetivos planteados por la institución tanto del perfil como del futuro desempeño profesional.

Con relación al ejercicio profesional de la archivística es evidente que en Colombia el Ministerio de Educación Nacional tiene habilitado a las universidades que a continuación se relacionan y que se establecen bajo la denominación y relación de las Ciencias de la Información.

Tabla 1 Universidades que ofrecen programas relacionados con ciencias de la información y título otorgado

Universidades	Título otorgado
Universidad de La Salle	Profesional en Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística
Fundación Universitaria INPAHU	Profesional en Ciencias de la Información y Bibliotecología.
Universidad del Quindío	Profesional en Ciencia de la Información y la Documentación, Bibliotecología y Archivística.
Universidad de Antioquia –	Profesional en Archivística

Universidades	Título otorgado
Escuela interamericana de Bibliotecología	
Pontificia Universidad Javeriana	Profesional en Ciencia de la Información - Bibliotecólogo(a)

Información elaborada a partir de las páginas web de cada institución

Con relación a quienes otorgan el título profesional en Archivística solo se registran

Tabla 2 Universidades que otorgan el título profesional en Archivística

Universidad	Nombre del Programa	Título Otorgado
Universidad de La Salle	Programa de Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística	Profesional en Sistemas de Información, Bibliotecología y Archivística
Universidad del Quindío	Ciencia de la Información y la Documentación, Bibliotecología y Archivística. Virtual	Profesional en Ciencia de la Información y la Documentación, Bibliotecología y Archivística
Universidad de Antioquia	Programa de Archivística	Profesional en Archivística

Información elaborada a partir de las páginas web de cada institución

En este orden de ideas los perfiles profesionales de las tres universidades con el registro calificado se establecen de la siguiente manera

Tabla 3 Perfil profesional de la Universidad del Quindío

Universidad del Quindío	Perfil Profesional
<p>Registro</p> <p>Calificado: Res. MEN 07058 -19 mayo 2015, (7 años)</p> <p>Jornada: Virtual Semestres: 9</p> <p>SNIES: 104516</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Analizar, procesar y suministrar información análoga y digital ▪ Administrar Unidades de Información ▪ Aplicar las normas legales y vigentes en el desempeño profesional como archivista y/o bibliotecólogo ▪ Implementar las tecnologías análogas, electrónicas, digitales y virtuales que permitan optimizar el acceso, almacenamiento, recuperación, uso y distribución de la información ▪ Contribuir a la democratización del acceso a la información y a la documentación ▪ Realizar investigaciones sobre organización, administración, procesamiento, diseminación, a almacenamiento, recuperación, distribución tendencias y necesidades información, ▪ Promocionar la lectura en cada una de las Unidades de Información ▪ Orientar a los usuarios en el uso de los recursos de las Unidades de Información

Fuente:

http://www.uniquindio.edu.co/cidba/publicaciones/perfiles_profesional_y_ocupacional_20_pub

Tabla 4 Perfil profesional de la Universidad del Quindío

Universidad de La Salle	Perfil Profesional
Código SNIES: 105886 Registro Calificado: No.16730, 20/12/2012 Acreditación Alta Calidad: No. 14973, 19/11/2012 Jornadas: Nocturna	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El profesional en es una persona que aprende porque investiga, capaz de promover y desarrollar, con la participación activa de la comunidad, sistemas bibliotecarios y archivísticos apoyados en las TIC que contribuyen al acceso democrático de la información y el conocimiento en términos de oportunidad, calidad, pertinencia, al acceso y disfrute del patrimonio cultural documental, siempre en la constante búsqueda, conservación, transmisión y desarrollo del saber humano científico y tecnológico, con sentido universal, en beneficio del desarrollo del hombre integral, dentro de principios éticos y a partir de las características y condiciones de la sociedad, la cultura y los valores nacionales

Fuente: <https://www.lasalle.edu.co/sistemas-informacion-bibliotecologia-archivista/pregradosiba/perfiles>

Tabla 5 Perfil profesional de la Universidad Antioquia

Universidad de Antioquia	Perfil Profesional
Registro MEN: 12322 del 28 de septiembre de 2012 Duración: 8 semestres	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El profesional en archivística de la Universidad de Antioquia estará capacitado para gestionar documentos administrativos e históricos; preparado para desempeñar su

Universidad de Antioquia	Perfil Profesional
académicos Modalidad: Presencial Código SNIES: 101991	labor con base en principios y valores éticos; consciente de la responsabilidad de salvaguardar el patrimonio documental y la memoria de la nación, a través de la aplicación de políticas nacionales, en cumplimiento de las normas legales; capaz de planificar, gestionar y desarrollar servicios archivísticos que beneficien a las instituciones; investigador en las distintas áreas de la disciplina; conocedor de la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de administración documental y para la preservación y difusión del patrimonio.

Fuente: www.udea.edu.co/

6. Marco Legal

El listado de normas que se presentan a continuación, es una relación de las reglamentaciones instauradas y relacionadas tanto con el establecimiento de la profesión de archivista en el territorio colombiano como con las funciones que esta representa. Todas la normatividad se extraen de páginas oficiales establecidas por la legislación colombiana.

Tabla 6 Normativa relacionada con el establecimiento de la profesión de archivística en el territorio Colombiano

No. Ley	Título y objeto	Comentario
Ley 30 de 1992	<p>Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior".</p> <p>Ley de la Educación Superior</p> <p>Cuyo objetivo es resguardar, impulsar y hacer seguimiento a la Educación superior.</p>	<p><i>El artículo 1</i> de la ley señala a la Educación Superior como un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano. (Ley 30 de 1992)</p> <p><i>Artículo 6 de los objetivos</i> señala, el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y cualidades de al educación superior, capacitando para cumplir con las funciones profesionales investigativas y de</p>

No. Ley	Título y objeto	Comentario
<i>Ley 30 de 1992</i>		<p>servicio social que requiere el país. (Ley 30 de 1992)</p> <p><i>Artículo 16.</i> Son instituciones de educación superior:</p> <p>a. Instituciones técnicas profesionales;</p> <p>b. Instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas, y</p> <p>c. Universidades. (Ley 30 de 1992)</p> <p>La Ley 30 de 1992 regula la formación y titulación de la que trata la Ley 1409 de 2010 en su Título II.- “Del ejercicio de la profesión del archivista”</p>
<i>Ley 594 de 2000</i>	<p>Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Cuyo objeto es regular la función archivística en Colombia</p>	<p><i>Artículo 1. Objeto.</i> Establecer las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado. (Ley 594, 2000).</p> <p><i>Artículo 2. Ámbito de la aplicación.</i> La presente ley comprende a la</p>

No. Ley	Título y objeto	Comentario
<i>Ley 594 de 2000</i>		<p>administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley. (Ley 594, 2000).</p> <p>Ley tiene como finalidad fundar las normas y principios que reglan la función archivística del Estado, su articulado está orientado a que tanto las entidades públicas como privadas tengan las herramientas necesarias para llevar una adecuada gestión de archivo de la información que administran.</p>
<i>Ley 749 de 2002.</i>	“Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones”	<p>Capítulo I. De la formación y las instituciones de Educación Superior, técnicas profesionales y tecnológicas (definiciones en artículo 1 y 2).</p> <p>Artículo 3. Ciclos de formación, señalados en tres ciclos</p>

No. Ley	Título y objeto	Comentario
<i>Ley 749 de 2002.</i>		<p>Artículo 4. De los títulos. Las instituciones técnicas profesionales e instituciones tecnológicas otorgarán los títulos correspondientes a los programas que puedan ofrecer de conformidad con la presente ley en concordancia con la Ley 30 de 1992 y la Ley 115 de 1994. (Ley 749, 2002)</p> <p>Durante los últimos tiempos el crecimiento exponencial de la información ha generado nuevas tendencias sobre la administración de la misma, revolucionando los contextos sociales, culturales, económicos y tecnológicos, lo que genera integración de varias profesiones con la finalidad de efectuar una gestión holística sobre los archivos, sea cual sea, su soporte.</p>
<i>Ley 1188 de 2008.</i>	Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras	<p>Capítulo I. De la formación y las</p> <p>Artículo 1. Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico</p>

No. Ley	Título y objeto	Comentario
<i>Ley 1188 de 2008.</i>	disposiciones	<p>de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo</p> <p>El registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior. Compete al Ministerio de Educación nacional otorgar el registro calificado mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES y la asignación del código correspondiente. (Ley 1188, 2008)</p>

No. Ley	Título y objeto	Comentario
		Esta disposición regula la calidad de la educación en el país estableciendo para ello una serie de condiciones de calidad para los programas y de carácter institucional.
<i>Ley 1409 de 2010</i>	Por la cual se reglamenta el Ejercicio profesional de la Archivística, se dicta el código de ética y otras disposiciones	La Ley 1409 de 2010 fue aprobada el 30 de agosto de 2010, se encuentra compuesta diez (10) títulos y por 55 artículos

Tabla 7 Resumen esquemático para el contenido de la Ley 1409 de 2010

Título	Nombre	Artículo No.	Asunto
I	DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA ARCHIVÍSTICA	1°	Definición.
		2°	Campos de acción.
		3°	De los profesionales de la archivística
II	DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARCHIVÍSTICA	4°	Requisitos para ejercer la profesión de archivista.
		5°	De la tarjeta profesional.
		6°	De la inscripción en el Registro Único Profesional de Archivistas y tarjeta profesional para extranjeros.
III	DEL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN DE ARCHIVISTA	7°	Ejercicio ilegal de la profesión.
		8°	"Para el desempeño de un cargo público o privado...".
		9°	Prestación de servicios archivísticos
IV	DE LAS FUNCIONES DEL COLEGIO COLOMBIANO DE ARCHIVISTAS	10	"El Colegio Colombiano de Archivistas"
V	DEL CÓDIGO	11	De los principios generales.

Título	Nombre	Artículo No.	Asunto
	DEONTOLÓGICO O CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARCHIVÍSTICA	12	Deberes de los profesionales
		13	Deberes que impone la responsabilidad deontológica a los profesionales de archivística para con la sociedad. Son deberes éticos de los profesionales archivistas para con la sociedad.
		14	Deberes de los profesionales de quienes trata este Código Deontológico o Código de Ética para con la dignidad de su profesión.
		15	Deberes de los profesionales para con sus colegas y demás profesionales.
		16	Prohibiciones generales a los profesionales. Son prohibiciones generales a los profesionales de la archivística.
		17	Prohibiciones a los profesionales respecto de la dignidad de su profesión.
		18	Prohibiciones especiales a los profesionales respecto de la sociedad.
		19	Prohibiciones a los, profesionales respecto de sus colegas y demás profesionales.
VI	DE LOS TRIBUNALES ÉTICOS DE ARCHIVÍSTICA	20	"Créase el Tribunal Nacional Ético de Archivística...".
		21	"El Tribunal Nacional Ético de Archivística actuará...".
VII	ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES ÉTICOS DE ARCHIVÍSTICA	22	"El Tribunal Nacional Ético de Archivística y los Tribunales Regionales Éticos de Archivística...".
		23	Funciones del Tribunal' Nacional Ético de Archivística.
		24	Requisitos para integrar el Tribunal Nacional Ético de Archivística.
		25	Atribuciones.
VIII	RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS PROFESIONALES DE LA ARCHIVÍSTICA DEFINICIÓN,	26	Definición de falta disciplinaria.
		27	Sanciones aplicables.
		28	Escala de sanciones.
		29	Faltas susceptible de sanción disciplinaria.
		30	Elementos de la falta disciplinaria.

Título	Nombre	Artículo No.	Asunto
	PRINCIPIOS SANCIONES	Y	
		31	Prevalencia de los principios rectores.
		32	Criterios para determinar la levedad o gravedad de la falta disciplinaria
		33	Faltas calificadas como gravísimas.
		34	Concurso de faltas disciplinarias.
		35	Circunstancias que justifican la falta disciplinaria.
		36	Acceso al expediente.
		37	Principio de imparcialidad.
		38	Principio de publicidad.
IX	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO		
		39	Iniciación del proceso disciplinario.
		40	Ratificación de la queja.
		41	Investigación preliminar.
		42	Fin de la investigación preliminar.
		43	Informe y calificación del mérito de la investigación preliminar.
		44	Notificación del pliego de cargos.
		45	Traslado del pliego de cargos.
		46	Etapa probatoria.
		47	Fallo de primera instancia.
		48	Notificación del fallo.
		49	Recurso de apelación.
		50	Cómputo de la sanción.
		51	Aviso de la sanción.
		52	Caducidad de la acción.
X	DISPOSICIONES FINALES		
		53	"Además de los aspectos contemplados en la presente ley...".
		54	Establézcase el día 9 de octubre de cada año como día Nacional del Archivista.
		55	Vigencia de la ley.

Fuente: propia Elaborada a partir de la Ley 1409 de 2010

7. Metodología de investigación

La metodología de investigación, corresponde a las estrategias para alcanzar los objetivos propuestos y se refiere a los procedimientos o al paso a paso para el logro de los mismos. Una metodología contempla varios factores variables, factores y técnicas con las cuales se establecen procedimientos propios para alcanzar la meta propuesta desde los objetivos.

Enfoque

La investigación se regirá por el enfoque cualitativo que se caracteriza por la búsqueda de una “comprensión holística y enfatiza en la profundidad. Está orientada más al proceso y a la toma de decisiones que los resultados y le interesa más la solución de problemas concretos”. (Camacho de Báez, 2008, p. 80).

En opinión de Krause, el enfoque cualitativo se refiere a “procedimientos que posibilitan una construcción de conocimiento que ocurre sobre la base de conceptos. Son los conceptos los que permiten la reducción de complejidad y es mediante el establecimiento de relaciones entre estos conceptos que se genera la coherencia interna del producto científico”. (Krause, 1995, p. 21).

Teniendo en cuenta que la investigación está enmarcada en una percepción social con algunos actores que se ven involucrados luego de la expedición de la Ley 1409 de 2010, este aspecto ratifica el enfoque a partir de lo señalado por los autores antes mencionados.

Tipo

El tipo de investigación es descriptiva, para la cual se realizan una serie de pasos con el único propósito de obtener datos relevantes para el proceso investigativo, es así como, en un primer momento se desarrolla una identificación del área de estudio que facilite la recopilación de la información, por lo cual la descripción corresponde a una selección de cuestiones que se interpretan para representar propiedades de personas, grupos, comunidades o cualquier otro elemento sometido a un proceso de análisis (Camacho de Báez, 2008).

De otra parte el tipo de investigación descriptiva tiene como objeto “analizar a e inventariar características de fenómenos, objetos, problemas de estudio para definir su naturaleza. Se propone conocer un grupo de fenómenos homogéneos u objetos, utilizando criterios sistemáticos que permitan poner de manifiesto su estructura lógica o comportamiento” (Escorcia Oyola, 2009, p.26).

Para el caso de la propuesta investigativa, el trabajo define una naturaleza de objetos o problemas de estudio, que corresponden a elementos previos antes de la formalización de la Ley 1409 de 2010, mediante el análisis de aspectos desconocidos, para luego clasificar grupos de aspectos relacionados con la misma que permitan inventariar la perspectiva profesional después de la promulgación de la ley.

Método

El método corresponde al documental, como la investigación contiene un alto contenido jurídico, se utiliza para ello en opinión de Botero Bernal, que la investigación documental es una investigación jurídica, porque con ella se establece una exploración que se basa en la revisión de textos, artículos, bibliografías, entre otros, con los cuales se trabaja en forma

directa para establecer un concepto más amplio tanto del documento como de la información objeto de la investigación. Para ello se hace una recolección de los textos a analizar independientemente e individualmente, con los cuales se muestra un resultado, datos que posteriormente se constituyen en los resultados preliminares para la investigación (Botero Bernal, 2003).

Es así como, el método documental consiste en la “captación por parte del investigador de datos aparentemente desconectados, con el fin de que a través del análisis críticos se construyan procesos coherentes de aprehensión del fenómeno y de abstracción discursiva del mismo, para así valorar o apreciar nuevas circunstancias” (Botero Bernal, 2003).

Este trabajo de investigación para el desarrollo metodológico se apoya en la investigación documental, en donde se considera este proceso desde la recopilación de fuentes documentales, con el fin de compararlas, describirlas, de dar sugerencia desde los hallazgos y orientar el análisis de los datos hacia nuevas propuestas del tema de investigación permitiendo que la experiencia pueda ser llevada a la construcción de conocimiento.

Técnica

La técnica seleccionada para el desarrollo del proceso investigativo es la entrevista, determinada esta como un diálogo entre dos personas, el entrevistado y el entrevistador, actividad que se realiza para obtener información sobre un tema específico, particularmente se refiere a un procedimiento con el cual “el investigador pretende obtener información de una forma oral y personalizada” (Murillo Torrecilla, et al, 2006, p. 6).

Así mismo, se establece como técnica la entrevista semiestructurada, donde el entrevistador lleva a cabo un trabajo previo para remitirse específicamente a un tema particular que en este caso corresponde a la indagación de la formación de la Ley 1409 de

2010, en lo relacionado con los antecedentes, la participación y la perspectiva después de generada y aprobada la norma como Ley de la República. La entrevista se realizó con pregunta abierta, con el fin de que el entrevistado determinará respuestas con datos e información valiosa, también es necesario señalar que durante la ejecución de las entrevistas se relacionaron temas con el objeto de la investigación que permitieron aclarar algunos aspectos para interrelacionar conexiones y datos con el tema (Murillo Torrecilla, et al, 2006).

Instrumentos

El instrumento corresponde a la elaboración del guion de la entrevista, que además establece una planificación del proceso, para ello es necesario la determinación de objetivos, preguntas como aspectos preliminares, así como la codificación respectiva una vez finalice la entrevista. (Murillo Torrecilla, et al, 2006).

La preparación del guion también determina la identificación de aspectos relevantes y características propias de la investigación, para el caso particular se elaboró un formato (Ver Anexo No. 1), donde se estableció la estructura de la entrevista

Población

Para este proceso de recolección de información de la investigación se tomó como muestra la población archivista conformada por 4 profesionales, teniendo en cuenta para ello la muestra de un grupo aleatorio de profesionales del área o involucrados en la misma, que permitiera efectuar el estudio propuesto como objetivo de la investigación hacia la determinación de intereses que motivaron la creación de la Ley 1409 de 2010 y de su perspectiva posterior con relación al campo disciplinar archivístico.

La población se seleccionó teniendo en cuenta que hubieran participado en las mesas de trabajo que promovieron la elaboración de la Ley 1409 de 2010.

La anterior consideración, es uno de los elementos que se tuvieron en cuenta para realizar el análisis de la información suministrada por los Entrevistados, hecho que permitió reunir las preguntas de la entrevista en cuatro categorías que se indican a continuación:

- a) Categoría no 1. Debates
- b) Categoría no 2. Competencias de los profesionales
- c) Categoría no 3. Impacto sobre profesionales de otras áreas
- d) Categoría no 4. Ética

Fases de la Investigación

Fase 1

Identificación de los puntos de discusión del proyecto de ley que originó la Ley 1409 de 2010.

- Para realizar esta actividad se aplicaron los pasos definidos por la investigación documental basada en la Ley 1409 de 2010 y la normativa que en este caso es objeto de estudio, para ello se aplicó una entrevista a cuatro profesionales del área que fueron partícipes de todo el proceso.
- Una vez realizadas las entrevistas la información fue digitada y se procedió con el análisis que permitió establecer 4 categorías.

Fase 2

Caracterización del impacto de la Ley 1409 en el ejercicio de la archivística

- A partir del ejercicio anterior se tomaron las respuestas de los entrevistados para analizar el impacto, razón por la cual se evidenció que la norma ha tenido varias demandas después de su promulgación.

Fase 3

Comparación de los retos profesionales sobre la aplicación de la Ley 1409 de 2010.

- Nuevamente con los datos obtenidos de las entrevistas se elaboran los retos para los profesionales de la archivística a partir de la elaboración de un cuadro

8. Análisis de la información

Para el desarrollo del análisis se establecieron varias categorías, las cuales se desarrollaron a partir de la aplicación el instrumento de recolección de información la entrevista. Tomándose para el caso una categoría de análisis relacionada con la participación preliminar en la formación y creación de la Ley 1409 de 2010.

Categoría no 1. Debates

Esta categoría, abarca la participación de los entrevistados en las conferencias, mesas de trabajo, foros, aportes específicos a la Ley, aspectos en los que estuvo en acuerdo o desacuerdo y temas de opinión.

Sobre la participación de los entrevistados en la categoría debate, se observa una participación del 100% en las conferencias, aportes específicos a la Ley, aspectos en los que estuvo en acuerdo o desacuerdo, temas de opinión y firma del proyecto de Ley.

Sobre la participación en las mesas de trabajo se obtiene que un 75% de los entrevistados participó en ellas de manera permanente y un 25% lo hizo de manera eventual, el mismo comportamiento presentaron los entrevistados sobre los foros llevados a cabo en los debates de la Ley 1409 de 2010.

Durante la entrevista se realizaron preguntas como: *pregunta No. 1. ¿Participo en las mesas de trabajo que promovieron el proyecto de ley 1409 de 2010? ¿Que recuerda como tema especial?*

Para los entrevistados la respuesta corresponde una participación durante el tiempo que se originó el proyecto de Ley, periodo aproximadamente de junio de 2007 a diciembre de 2009.

Otro aspecto a resaltar corresponde a la afirmación y necesidad de la ratificación de una ley que profesionalizará la profesión de Archivista otorgado en su gran mayoría por universidades como título profesional.

Los entrevistados además manifestaron una participación activa en la Ley, no solo en lo relacionado con el apoyo ante los entes responsables del contexto (Cámara de Representantes, Senado de la República, Universidades, agremiaciones), como también hacia el compromiso personal, profesional, ético y social de lo que representa la archivística como profesión.

Con respecto a la *pregunta No. 2. ¿Participó en los foros que promovieron el proyecto de ley 1409 de 2010? ¿ Que elementos le llamaron la atención?*, se evidencia una participación de los entrevistados, aclarándose que se desarrollaron diferentes actividades, entre ellas académicas en las universidades que ofertan el programa académico, en las sedes de las agremiaciones de profesionales, y en las instalaciones de entidades que se relacionan con el campo de la archivística. Para los entrevistados fue importante señalar que los foros impulsaron la elaboración de la Ley, se contó con la participación de todas las Escuelas como fueron: INPAHU, Salle, Javeriana, Antioquia y Quindío; sin embargo en el transcurso de los distintos escenarios para discusión de la Ley, de manera voluntaria varios de los actores anteriormente mencionados decidieron retirarse.

De otra parte, es necesario señalar que para el E4, la discusión originada a partir del proyecto de ley, en ocasiones tuvo matices de bastante discusión, especialmente cuando se

centraron los Historiadores y los Archivistas, pues los primeros “argumentaban que la Archivística era parte de la Historia y no era una profesión”. Este comentario se relaciona con la pregunta 6 que indaga sobre la participación en los debates del Senado/Cámara que impulsaron el proyecto de ley? ¿Que opinión generó en dichos debates?, Se mencionaba por parte del E1 que uno de la discusiones en los debates más fuertes se relacionaba con los historiadores, quienes consideraban que “desde la posición de los historiadores, ellos también eran archivistas a pesar de que se pudo demostrar qué tipo de asignaturas de archivo se estudiaban en las escuelas de historia (se evidenciaron tres asignaturas), y que su ejercicio se circunscribía a un componente muy particular de la gestión Archivística, que tenía que ver con los archivos históricos y dentro de los archivos históricos todavía hay componentes mucho más especializados.”

Para el E2, es importante resaltar que cuando se llevó a cabo el primer debate de la ley, “*el Presidente de la Academia de Historia argumentaba que la Archivística era parte de la Historia y no era una profesión...*”. Aspecto que genero bastantes comentarios entre los profesionales que se encontraban en el evento, porque esto contradecía lo que se había registrado en el documento proyecto de Ley.

Así mismo para el E3, “*la discusión más grande que se tuvo fue contra los de la UIS, los historiadores, quienes veían dentro de su currículo una materia, tres horas a la semana, una materia de Archivística, Teoría de archivos, creo que se llamaba así y con ello toda la discusión que se generó, simplemente querían ser archivistas porque tenían tres horas de archivo dentro de sus materias, afortunadamente ese artículo fue retirado*”.

Sobre este mismo tema el E4 *“indicó que además de recordar la discusión con los historiadores, evidencia que la Universidad Industrial de Santander optó por cambiar la malla curricular y el título que otorga actualmente es Historia y Archivística”*

Otro aspecto que llama la atención se relaciona con la dinámica de la construcción de la Ley, ya que en opinión del E3, quedó la satisfacción de la participación cuando *“El Ministerio de Educación en su intervención en el Congreso dijera que era uno de los mejores proyectos de Ley que se han presentado para reglamentar una profesión”*. Este aspecto permite concluir que los foros que promovieron la creación de la Ley y la dinámica de los mismos, originaron resultados importantes hacia la obtención de un texto normativo completo, como lo denomina el E4 cuando señala que el ejercicio correspondió a una ley *“dogmática y procedimental”*. De otro parte, los foros llevados a cabo fueron la base para que algunas escuelas como *“por ejemplo, la Universidad de Antioquia abriera el programa de Archivística”*, aspecto señalado por el E2.

Con respecto a la pregunta No. 3 *¿Estuvo en las conferencias efectuadas por los promotores de la ley 1409 de 2010? ¿Qué elementos le llamaron la atención?* La respuesta de los entrevistado reafirma la diversidad de opiniones y básicamente la generación de posiciones encontradas, donde los diversos argumentos fueron escuchados. Por unanimidad de los entrevistados es evidente que la opinión se refería *“a la necesidad de reglamentar la profesión no como un beneficio individual sino como como grupo”* E1, quien además señalaba que *“a ley de la archivista, era una ley conveniente para el país, porque se necesitaba una especialización, dado que quienes trabajan en el medio en algunos casos no contaban con formación técnica, ni especializada ni tenían una titulación”* E1, sin embargo

se llamaba la atención para gestionar exámenes de idoneidad dado que en el grupo bajo esta característica se encontraban expertos que se habían formado por la práctica misma.

Para el E3, *”era necesario considerar que una formación específica en el campo, como la tienen otras profesiones”*, razón por la cual se generaron diversas opiniones como, *“Cuando se tiene un programa académico y se es formado como bibliotecólogo en donde se dice que se es archivista, no se está formado, no se tiene materia de archivista, no tienes asignaturas de Archivística, la Archivística es un estudio profundo”*. Mientras que para el E4, los aspectos que más llamaron la atención se refirió a comentarios como *“quitar o eliminar el código de ética y el código de procedimiento sancionatorio, aspectos que se podían reglamentar en otra norma”*, lo que evidencia que como en cualquier otro escenario se presentaron benefactores y detractores de la ley, aspecto general cuando se encuentran intereses de tipo económico o político

Con respecto a las conferencias efectuadas, el E4 señala *“un impacto social y la evidencia de un riesgo social, porque en si una documentación no está bien administrada, o bien dispuesta con todos los elementos que ella amerita, seguridad, confiabilidad, integridad, trazabilidad, todos los adjetivos que puedan dársele, nosotros no podemos velar ni garantizar los derechos de ningún ciudadano”*, aspecto recalcado porque representa que la información registrada en los documentos evidencia diversos aspectos tanto de índole social, cultural, económico, etc.

Respecto a la pregunta No. 5. Que habla sobre qué aportes específicos realizó a la Ley 1409 de 2010? ¿Porque?, para todos los entrevistados es indispensable la formación especializada El argumentaba *“estamos enfrentados a un área de conocimiento que requiere una formación especializada, pues se reconoce que la Archivística es una ciencia*

que tiene un objeto estudio particular, que tiene un método de estudio, que tiene un fin como ciencia, además se manifiesta a través de organismos de nivel internacional, que tienen procesos de investigación, o sea que estábamos enfrentados a un área de conocimiento sólida, madura, con más de 120 años de tránsito como saber y que requería de sólidos conocimientos para poder ejercerla”.

Mientras que para el E3 *“el mayor aporte es el reconocimiento de la profesión, y cuyo objetivo con mayor logro es el reconocimiento del Estado, como un derecho que por naturaleza es de los ciudadanos”.* Respuesta que se relaciona con lo manifestado por el E4 porque considera *“que la sociedad tiene una garantía a través del ejercicio de la Archivística, de sus derechos y sus deberes, que es indispensable que todos los ciudadanos sepan y conozcan que el ejercicio de la información se administra desde un archivo, está en manos de un profesional, que se ha formado para saber cómo administrar esa información.”*

De otra parte Es así como, en esta categoría propuesta se evidencia una participación muy activa tanto de profesionales como de aquellos relacionados con la profesión, aspecto evidenciado en los documentos revisados como en los Anales del Congreso, documentos de los foros, entre otros, en los Debates, se observa una participación permanente y activa, particularmente para los entrevistados, se evidencian puntos convergentes en cada una de las respuestas.

Como conclusión del análisis para esta parte, es importante resaltar que los entrevistados convergen en que el Proyecto de Ley hoy a Ley 1409 de 2010, busca la protección de los deberes y derechos de los ciudadanos a través de la correcta administración de la información y que por lo tanto la única garantía que se tiene para que dicha protección es que se cumpla, es a través de la formación y el reconocimiento de la profesión Archivística como una ciencia

que logra este aspecto. De acuerdo con lo anterior, se observa que aun cuando existió oposición por un sector de la población, en la elaboración de la Ley, los debates llevados a cabo por los representantes del proyecto permitieron que esta fuera sancionada y diera origen a la Ley que hoy se conoce como 1409 de 2010.

Es importante señalar también que en la pregunta No. 7 sobre qué asuntos tratados en los debates no estuvo de acuerdo, al respecto se puede decir que cuando se efectúa el análisis de las respuestas de los entrevistados, se observa que frente a los debates en los que no estuvo de acuerdo existió un punto de convergencia, éste se refiere a los niveles de formación Técnico y Tecnólogo, de tal manera que esto permitió que en la Ley este grupo establecido por la norma colombiana quedará incluido resaltándose de esta forma la labor desarrollada por el SENA .

Categoría no 2. Competencias de los profesionales

Mediante las preguntas efectuadas en esta categoría, se puede analizar también variables relacionados con el aspecto profesional de los archivistas, estas corresponden a criterios para el ejercicio de la profesión, el perfil y las habilidades de los archivistas, así como de los retos de la profesión y los cambios en la administración de los archivos públicos y privados.

Mediante las preguntas efectuadas en esta categoría, se puede analizar también variables relacionados con el aspecto profesional de los archivistas, estas corresponden a criterios para el ejercicio de la profesión, el perfil y las habilidades de los archivistas, así como de los retos de la profesión y los cambios en la administración de los archivos públicos y privados.

El aporte realizado por los entrevistados sobre las variables criterios para ejercicio de la profesión, nuevos retos profesionales y cambios en la administración de los archivos públicos, registró un 100% de participación.

Sobre el componente perfil y habilidades se observa que un 25% de los entrevistados considera que este aspecto no aporta al desarrollo de la profesión, esto basado en que no era competencia de la Función pública establecer los perfiles de los archivistas sino competencia de la Comisión Nacional del Servicio Civil, esta posición, respecto a los demás entrevistados, marca la diferencia en la gráfica.

A continuación, se señalaron los aspectos más relevantes frente a las preguntas que soportan esta categoría: es así como, en la *pregunta No. 8 se indaga por qué considera, usted que el haber participado en el proceso legislativo de la Ley 1409 de 2010, estableció los criterios adecuados para el ejercicio de la profesión archivística?. Explique ¿por qué?,*

En la respuesta para los entrevistados se evidencia objetivo se logró, no solo porque la Profesión contaba con las herramientas de formación sino porque se estaba generando cada vez más consciencia en la administración de la información y el riesgo social que esto implica. Así lo corrobora el E1 quien indicaba que “...otro elemento es que esto estaba asociado con el hecho de que nosotros veíamos que la Archivística era una profesión con riesgo social, esto que quiere decir, que por la ausencia de archivos y de profesionales que los administraran el país se estaba viendo abocado a pérdida de demandas, había corrupción como se había demostrado el AGN en una investigación que hizo en el año 2006”.

Aspecto que también corrobora el E3, al indicar que "se obtuvo un reconocimiento profesional y que dicha profesión demanda un riesgo social". Que viene a coincidir con el E4 “La Ley tiene una parte procedimental y una dogmática”; es decir indica el que hacer y cómo hacerlo; permitiendo de esta forma establecer las bases sólidas para el ejercicio de la profesión Archivística”.

Con respecto a la *pregunta No. 17 tiene que ver directamente con las competencias de los profesionales en archivística*, toda vez se esperaría que la reglamentación de la profesión generara un aporte sobre la administración de los archivos públicos, al respecto se observa que, el primer cambio corresponde a la formación de los Profesionales y posteriormente en la elaboración de los perfiles de los Archivistas; así las cosas, se busca garantizar cada vez más la intervención de la información tanto en los escenarios públicos como privados.

De acuerdo con lo anterior, el E4, señala que *“La Ley es nueva, se realizaron durante 4 años consultas, para saber cómo se iba a reglamentar. Además los archivos no cambian si no hay un archivista, digamos la función administrativa del Estado no puede decir que se ha generado una evolución si no hay archivistas, se ha escrito, publicado, realizado observaciones a las mismas convocatorias de los concursos, algunos han aceptado las observaciones otras se justifican”*.

Esta respuesta y las otras, consideran que una vez promulgada la Ley 1409 de 2010, aun no se ha evidenciado un cambio radical en los archivos, porque para ello se requiere garantizar una formación superior previa y una formulación correcta del perfil del Archivista al interior de las entidades de orden nacional y territorial. Sin embargo, el E1, indica que *“no se puede desconocer que la Ley ha tenido y un enfoque positivo que cada vez más en las instituciones públicas, éstas han comenzado a demandar archivistas...”*, hecho que es corroborado por el E2 *“se han tomado en algunos casos la exigencia de la tarjeta profesional, lo que debería obligar a los profesionales a comprometerse con el gremio; con la exigencia de la tarjeta profesional se garantiza que existe una formación superior previa”*.

Para la *pregunta No.18* también considerada en esta categoría, *¿cuál es el nuevo perfil de los archivistas a partir de la Ley 1409 de 2010 y cuales sus competencias?*; en este aspecto

se considera que si bien existe un reto en el nuevo perfil de los archivistas, actualmente existe un vacío al permitir que la Función Pública y no la Comisión Nacional del Servicio Civil, estableciera el perfil de los cargos para los Archivistas, como lo manifiesta el E1: *“de otro lado los ejercicios que se hicieron con la función pública y con la Comisión Nacional del Servicio Civil han llamado la atención del estado respecto los perfiles del empleo público en archivos, aspecto que también quedo débil en la Ley, fue error de la Ley fue haberle asignado a la Función pública la competencia cuando se le debió haber asignado a la Comisión Nacional del servicio Civil o por lo pronto si se le hubiera asignado al Departamento de la Función pública, se debió ser haber sido más explícito porque el artículo como quedó redactado es muy confuso.”*

No obstante, los entrevistados consideran que el Liderazgo es uno de los principales elementos a desarrollar dentro de las competencias de los archivísticas, como lo señala el E3, *“Unos profesionales íntegros con manejo de tecnología, competencias en torno al liderazgo, al trabajo en equipo interdisciplinarios, es lo que estamos buscando, gente que quiera la profesión y que quiera aportarle al país; gente técnicamente muy competente. Trabajamos en construir con ellos criterio, o sea, gente con capacidad crítica, creativa, con posibilidad de liderazgo, eso es lo que buscamos, igual lo buscan las demás ciencias, pero lo debemos lograr en la nuestra”*. Aspectos también señalados por E4 y E2 quienes consideran que lo fundamental es *“Formar líderes y hacer gremios para ayudar a posicionarnos”*.

Con respecto a la pregunta No. 20 *¿Qué desafíos se presentan para la nueva generación de archivos de los archivistas*”, se considera que uno de los principales desafíos para la nueva generación de archivistas es la formación continua, debido a que el ámbito laboral es dinámico y el Archivista debe ir al ritmo de los cambios organizacionales, esto hará del

archivista un profesional más competente e íntegro, así lo manifiestan los entrevistados? Sin embargo los entrevistados también señalaron que el desafío para la nueva generación de Archivistas es *“total, es todo, porque la dinámica está cambiando demasiado rápido, cambia la tecnología, cambia el marco del sector, cambia el marco jurídico de la región que ya no es cada 10 años sino cada 4 o 5 años, entonces hay un salto gigantesco en el tema, la tecnología cambia cada 3 meses, pero el marco jurídico está cambiando todos los días”* E2.

Mientras que para el E3 *“El mayor desafío es el ético porque creo que es la gran debilidad de los archivistas y la actualización permanente de los profesionales porque la mayoría carecen de posgrados”*. Aspecto también señalado por el E4 cuando mencionaba que *“el primer desafío está relacionado con la reglamentación del ejercicio de la profesión respecto a los niveles de la formación, eso es lo primero que hay que hacer, que no le corresponde a los archivistas sino que le corresponde a las instancia de la Ley que determinó, que así estén un poco confusas tienen que asumir el papel que les corresponde”*.

Es evidente que la Ley ha venido generando una serie de comentarios posterior a su promulgación, lo cual para el E4 se constituye en una situación que necesita mayor análisis y difusión porque *“la demanda actual de archivistas no está acorde con la oferta, dicha situación hace que los niveles técnicos o intermedios asuman responsabilidades de los roles superiores, sobre todo en la toma de decisiones, colocando en riesgo el ejercicio de la profesión”*.

Categoría no 3. Impacto sobre profesionales de otras áreas

Las variables trabajadas en esta categoría corresponden a la competencia en programas académicos que no otorgan título de archivista, aportes de conocimiento de profesiones diferentes a la archivística, definición de profesiones afines a la archivística desde la Ley 1409

de 2010, aplicación de examen de conocimiento, validación de experiencia superior a 4 años para ejercicio de la profesión, administración de proyectos de gestión documental por profesionales de otras áreas.

De acuerdo con lo anterior en el análisis de esta categoría el 100% de los entrevistados indica que se considera como requisito básico la formación disciplinar en Archivística, no solo para el ejercicio de la profesión sino para el aporte de conocimiento en el área..

Sobre la definición de profesiones afines de que habla la Ley, para algunos de los participantes, esta definición no es clara en la Ley, pero reconoce que la Archivística que “se complementa de manera interdisciplinaria con otras profesiones y disciplinas afines”. Ley 1409 de 2010, de acuerdo con lo anterior, el 50% de los entrevistados considera que se requiere formación disciplinar en el área de estudio y el otro 50% de la población considera que se requiere formación en otras áreas.

Sobre la aplicación del examen de conocimiento los entrevistados manifiestan al 100% que es necesario validar los conceptos de quienes de forma empírica ejercen la profesión, sin pretender que quienes no tienen el título pero si la experiencia.

Para la administración de proyectos archivísticos por parte de profesionales de otras disciplinas, el 50% de los entrevistados reconocen que esto se da debido a que la formación del Archivista debe ser fortalecida en aspectos de liderazgo y de ejecución de proyectos. El 50% restante de la población entrevistada indica que la toma de decisiones y análisis de los aspectos técnico propio de la archivística, deben estar bajo la responsabilidad de la persona competente, que por su formación y experiencia evita colocar en riesgo la administración de la información.

A continuación la compilación y el análisis de las respuesta dadas por los participantes a cada una de las variables que muestra el grafico.

Para la pregunta número 9 ¿Considera usted que los profesionales de las escuelas que no otorgan título de archivistas no son aptos para el ejercicio de la profesión. Ejemplo Javeriana e Inpahu. ¿Porque?, los entrevistados manifestaron que sobre el ejercicio de la Archivística, especialmente ejecutado por la Bibliotecología y la Historia, además de los debates generados entorno a la elaboración de la Ley, consideran que es un tema epistemológico que no tenía cabida en la elaboración de la Ley, como lo expresa el E2 "Un problema epistemológico no se puede poner en evidencia en un proyecto de Ley, no se puede colocar en una norma".

De igual forma se considera que se requiere de una formación específica y profunda para ejercer la Archivística y que no se puede pretender que por el hecho de que algunas profesiones vean en su currículo materias relacionadas con la Archivística, dichos profesionales consideren que pueden ejercer la Archivística. *"Todos tienen derecho a laborar en el campo de la Archivística, el único interés de la Ley es el de profesionalizar la carrera, para evitar que el manejo de la información genere el riesgo social, pues hay personas inescrupulosas haciendo daño sobre la información" E2.*

Para la *pregunta No. 11, ¿se considera que otras profesiones diferentes a la archivística han realizado aportes a esta ciencia? ¿Porque?, los entrevistados contestaron que otras profesiones ha realizado aportes a la Archivística, tal es así que la misma Ley 1409 de 2010 menciona la interdisciplinariedad en el Artículo No 2. "Las actividades que propendan por el desarrollo de la gestión documental se complementan de manera interdisciplinaria con las tareas de reprografía, microfilmación, digitalización, restauración, divulgación,*

administración e investigación que en el marco de la función archivística pueden realizar profesionales y técnicos de otras disciplinas según su especialidad". (Ley 1409, 2010)

Para E2, *"considero que la carrera es interdisciplinar y requiere de otras profesiones para que se pueda sostener o pueda avanzar, nosotros con nosotros mismos no somos endogámicos..."* Adicionalmente, *"...Una sociedad crea muchos protagonistas y cada uno le coloca un pedacito. Nosotros no podemos hablar de una un sistema de gestión documental si no tenemos un ingeniero que no haya desarrollado un sistema, no podemos de un sistema de gestión documental si no tenemos alguien que nos haya enseñado de procesos industriales, no podemos hablar de derechos y deberes si no nos han aportado desde el campo jurídico y en eso yo creo que ha habido mucha multidisciplinariedad, de gente que conoce del tema y le aporta y uno lo podría decir hasta con casos concretos"* E4

Así las cosas se entiende que se han realizado aportes a la Ciencia de la Archivística, no solo desde su origen sino en el día a día a través de los avances tecnológicos, procedimentales y jurídicos.

Con respecto a la pregunta 12. *¿Considera usted que la ley define con claridad cuáles son las profesiones afines a la Archivística? ¿Por qué?*, se evidencia que no existe un consenso se consideran confusa la ley en su redacción, pues aun cuando desde la academia existe claridad en cuáles son las disciplinas afines o ciencias auxiliares, algunos entrevistados consideran que se están confundiendo con los niveles de formación, tal como lo expresa el E1 *"creo que era muy difícil poder establecer taxativamente cuáles eran las disciplinas afines, porque yo no creo que el tema de disciplina afín se pretendiera con el nivel del formación, un técnico en archivo o tecnólogo archivista, eso no son profesiones afines, son niveles de formación que es muy distinto, yo creo que eso quedó muy ambiguo pero en el*

fondo debería venir con un proceso de reordenamiento propio de la función archivística como hoy en día se está dando, por ejemplo los conservadores, con formación en conservación de la universidad externado los archivista nunca los van a sustituir".

Mientras que para E2 *"Fue una obligación en la elaboración de la norma colocar este apartado y tiene relación con los núcleos de formación que utiliza el término "afines", es decir que no dependió del grupo que impulsó la Ley sino de lo que el Ministerio de Educación define como "afines".*

En ese orden de ideas, se entiende que hay apartes de la Ley que se plasmaron por requerimientos de forma y como resultado del análisis de quien presentó la Ley ante el Senado y la Cámara.

La *pregunta No. 13*, que también hace parte de esta categoría indaga sobre si *¿se llevó el examen de conocimientos que habla el artículo transitorio de la citada Ley? ¿Porque cree que no se hizo?;* como resultado, es evidente que analizando la información suministrada por los entrevistados, el examen del que habla el artículo transitorio de la Ley 1409 de 2010 nunca se llevó a cabo y consideran que el SENA no era la Entidad competente para realizarlo, a continuación algunas razones expresadas por algunos entrevistados, respecto al motivo que llevo a la no realización del examen:

Para el E1 *"El SENA no tuvo el interés, no tuvo el liderazgo y creo que lo vio como inconveniente tal vez porque competía con su propio proceso de formación de técnicos y tecnólogo".* Así mismo, *"El examen nunca fue realizado, no se hizo porque el SENA no tenía la competencia para practicar exámenes de conocimiento a los profesionales pues esto le corresponde a las escuelas de formación Superior y no al SENA, pues este último imparte en su mayoría formación para el trabajo".*

Mientras que en opinión del E3 *“Independientemente a quien se le haya asignado la realización del examen, este no se llevó a cabo porque nadie lo solicitó...”* y el E4 *considera que “nadie han solicitado de otras profesiones inscripción en el registro único profesional de archivistas, otros profesionales que hayan presentado el examen, nunca ha llegado un ingeniero que diga inscribanme y denme la constancia para seguir ejerciendo la archivística, se deduce que si no han hecho en el Colegio esa solicitud es porque no se presentaron y no pasaron, o no se presentaron”*.

Para la *pregunta No 14*, que indaga sobre *¿si está de acuerdo con que las personas con experiencia no menor a cuatro años en el área de la Archivística, pero sin título, de archivistas ejerzan como profesionales?. Porque?*, se concluye que como se ha mencionado anteriormente, la Ley no buscaba excluir a profesionales con o sin formación del campo de la Archivística, el espíritu de la Ley era reglamentar la profesión y permitir que aquellas personas que a través de la experiencia adquirieron conocimientos, pudieran acceder a un Título mediante el examen de la formación o la presentación del examen de conocimientos, lo anterior teniendo en cuenta que de acuerdo con lo manifestado por el E1 *“...lo que se debe respetar es el conocimiento especializado, la formación recibida en el nivel correspondiente porque así como hay personas de otras profesiones dirigiendo proyectos de archivo mal dirigidos y de otras profesiones haciendo y tomando decisiones técnicas para las que no están formados...”*

Otros postulados de los entrevistados corresponden a *“lo que la Ley busca es robustecer la profesión no acabar la profesión...”* E3 o que *“...se brindó una opción de reconocer la formación empírica de varias personas sin que esta opción fuera tomada por quienes se encontraban en la condición de ejercer sin tener la formación”*, E4.

De lo anterior se deduce que aun cuando el artículo transitorio daba la opción de validar la experiencia, esta elección al igual que la del examen de conocimientos, nunca fue tomada por quienes cumplían los requisitos para aplicar a cualquiera de las dos elecciones.

En la *pregunta No. 15, que hace referencia a la participación de otras profesiones en la administración de proyectos de gestión documental dificultan el objetivo de la ley 1409 de 2010. ¿Porque?* Se deduce que el ingreso de otras profesiones en la Archivística, está enmarcado en por la interdisciplinaridad, que como cualquier otra profesión, requiera para su desarrollo y gestión el relacionarse con otras áreas del conocimiento.

En cuanto a la dirección de proyectos los entrevistados no manifiestan oposición sobre el hecho de que otras Profesiones lideren la Gestión de Proyectos Archivísticos, lo anterior porque por un lado consideran que los Archivistas no tienen esta formación con suficiente énfasis, además porque en este aspecto confluyen diversos temas, técnicas, sumado a que la demanda de Archivistas supera la oferta de los graduados.

Como lo expresa el E2 *“Los profesionales de Archivo no están formados para dirigir, se forman para dar el soporte técnico, ninguna escuela forma para dirigir y gestionar proyectos. En una dirección de proyectos debe existir un equipo interdisciplinario pero no necesariamente debe Gerencia un archivista”*.

Sin embargo, el problema se centra en la toma de decisiones cuando los Directores de Proyecto al no tener la formación requerida desvirtúan la ejecución y solucionan de manera inadecuada los retos que se les presenta, como lo considera el E1 *“el gerente de proyecto por su escaso conocimiento en los temas archivísticos re direcciona el proyecto por un saber que no tiene y tome decisiones técnicas para lo que claramente no está calificado...”*.

Categoría no 4. Ética

Esta categoría analiza variables como aplicación de sanciones disciplinarias a no archivistas, escala de sanciones en el código de ética de la Ley 1409 de 2010 y constitución del marco de competencias del tribunal de ético en la ley 1409 de 2010.

El análisis de las respuestas de los entrevistados, arroja que los participantes estuvieron en un 100% de acuerdo con la escala de aplicación de sanciones; el aspecto sobre la elaboración del marco de competencias del tribunal ético desde la Ley y no como una reglamentación posterior, generó división de opiniones, puesto que el 75% consideran que debió realizarse el marco de competencias del tribunal ético en la misma Ley; y el 25% de los entrevistados indican que por motivos económicos no podía dejarse inmerso en la ley dichas competencias.

En la pregunta No. 10. *¿Considera que los bibliotecólogos, historiadores y otras profesiones afines a la archivística que no tienen tarjeta profesional de archivista, se les debe a aplicar el código de ética consagrado en la Ley 1409 de 2010? ¿Porque?,* Se evidencia que el código de ética establecido en la Ley 1409 de 2010 no puede ser aplicable a profesiones diferentes a la Archivística, motivo por el cual la Ley en el Artículo 7o. define: "Ejercicio ilegal de la profesión. Quien ejerza ilegalmente la profesión de Archivista sin el lleno de los requisitos, contemplados en la presente ley y en las disposiciones legales vigentes, quedará inmerso en el ejercicio ilegal de la profesión, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a las autoridades penales, administrativas y disciplinarias, según el caso". (Ley 1409, 2010).

Así las cosas, para el E1 *"no creo que la Ley pueda investigar o hacer investigar a un profesional de otra área del conocimiento e impedirle y retirarle una matrícula profesional*

que no tiene o impedir el ejercicio de una profesión porque él no juro como si lo hacemos quienes somos formados en esta Ciencia, o digamos se comprometió con el desempeño ético de esa disciplina y por supuesto, a alguien de otra disciplina que ejerza la archivística, le queda muy fácil evadir cualquier responsabilidad por el hecho de no tener ni la formación, ni la titulación, ni la matrícula profesional".

Sin embargo para ejecutar los procesos disciplinarios que conlleva el ejercicio ilegal de la profesión, se requiere un tribunal de ética y de acuerdo con lo manifestó el E4, entre otros aspectos *"El Colegio Colombiano de Archivistas no se cuenta con los recursos económicos para pagar los profesionales que conformarían el Tribunal"*.

En la pregunta número 16, sobre si *¿está usted de acuerdo con el código de ética y la escala de sanciones establecidas en la Ley 1409 de 2010? ¿Porque?*; aun cuando la Ley 1409 de 2010 tiene en ella establecido un código de ética, los entrevistados consideran que la escala de sanciones es adecuada, pero manifiestan que la implementación no ha sido bien desarrollada, por las siguientes razones. E1 considera que *"quedó muy débil el rol del Colegio Colombiano de Archivistas, en cuanto a la implementación de la norma"*. Mientras que el E2, es parte *"Fue elaborado de acuerdo con una escala de sanciones establecidas previamente, no fue generado por el equipo de trabajo de Archivistas que promovió la Ley"*.

E3, *"En cuanto al código de ética, define un tema disciplinar aun cuando se ha detectado que hay falsificaciones de tarjetas o diplomas, no se ha hecho nada con eso y es obligación del Colegio implementar ese código de ética y denunciar y retirar porque el código lo dice, que el personaje vuelve a ser bachiller y perdió la carrera"*. Mientras que E4

indica que *“le corresponde conformar un tribunal y que dicho requisito implica recursos con los que actualmente no se cuenta”*.

De acuerdo con lo anterior se establece que la escala de sanciones se encuentra definida, pero la aplicación del código no se ha producido, en primera instancia porque no se han efectuado denuncias, pese a que se evidencian manejos inadecuados en los archivos y porque de existir una denuncia a hoy no hay un tribunal de ética conformado.

Estas respuestas permiten establecer que la Pregunta No. 19, que indaga sobre *¿considera que la Ley 1409 de 2010 debió establecer el marco de competencias del tribunal nacional ético de la archivística y no esperar una reglamentación interna? ¿Porque?;* al respecto se observa que el marco de competencias para el tribunal ético está en la Ley, revisando las respuestas de los entrevistados se deduce que lo que hace falta es conformar el tribunal ético, lo que se entiende es que este no avanza porque tanto para la reglamentación como para quienes lo conformarían se requiere un tema económico que actualmente aun cuando está bajo el liderazgo del Colegio Colombiano de Archivistas, los ingresos económicos para el Colegio son el resultado de los afiliados, que actualmente son muy pocos.

Que de acuerdo con lo expresado por el E4 *“El marco regulatorio de los tribunales ya está en la Ley, que hay que hacer para eso, ¿sacar las normas que reglamentan quién y cómo? Eso requiere recursos que no existen, para pagar al abogado, con qué recursos se le pagará a las oficinas y a los magistrados”*. Para este mismo aspecto E1 considera que *“el tribunal es para investigar violaciones al ejercicio de la Ley, primero no se ha conformado, es una debilidad muy grande, ese tribunal tienen que conformarse primero y reglamentarse, y segundo una vez conformado y reglamentado se tiene que tipificar cuales son los casos del*

ejercicio profesional que pueden ser investigados por el tribunal, que me imagino que en este caso tienen que ser aquellos que tienen un impacto desde el punto de vista del riesgo social de la profesión, no cualquier incidente que pasa en el ejercicio podrá o deberá llegar si acaso al tribunal ético.”

Hallazgos de la investigación

Dentro de los hallazgos de la investigación, se puede indicar que los entrevistados manifestaron que existen apartes de la Ley que fueron el resultado no de la propuesta de los Archivistas, sino que quienes presentaban la Ley al interior del Senado y la Cámara, fueron ellos quienes definieron lo necesario para la aprobación de la misma razón por la cual se anexan algunos apartes con la finalidad de obtener la aprobación y fallo a favor de la Ley.

No obstante, la aprobación de la Ley fue el resultado de un trabajo de casi cuatro años de análisis, revisiones y ajustes, hecho que proyecta una ley no solo “procedimental sino dogmática”, tal como lo manifiesta el Entrevistado No. 4. Es procedimental porque “es perteneciente o relativo al procedimiento” <http://dle.rae.es> y Es dogmática porque corresponde al “fundamento o puntos capitales de un sistema, ciencia o doctrina” <http://dle.rae.es/>; es decir indica por qué y el cómo se debe aplicar la Ley.

Es así como la Ley regula el ejercicio de la profesión archivística y es fallada en 2010, ocasionando impactos no solo a las Entidades de Educación Superior que emiten formación en el campo de la Archivística, sino también a los profesionales titulados y a aquellos que por circunstancias exógenas realizan el ejercicio de la profesión sin ser titulados o formados en la Ciencia de la Archivística. Esto se ratifica con la ley de educación Ley 30 de diciembre 28

de 1992 “Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.” y la autorización para las entidades de la educación superior

De acuerdo con lo anterior el resultado de la investigación muestra las variables para cada categoría y la valoración obtenida en cada caso como resultado del análisis de las respuestas dadas por los entrevistados a cada una de las preguntas del formulario correspondiente al anexo No. 1; el análisis tiene un componente gráfico y un componente textual, éste último corresponde a las respuestas más relevantes dadas por los participantes en la entrevista.

Se evidencia claramente que después de promulgada la norma se han presentado varias demandas que han sido atendidas tanto por el Colegio Colombiano Archivístico como ente encargado de la expedición de las tarjetas profesionales y del reglamento del código de ética.

En el anexo No. 2 y anexo No. 3 se caracteriza el impacto de la Ley versus las demandas presentadas; en todo caso es posible afirmar que a pesar de las objeciones de profesionales de otras áreas la norma siempre ha sido instituida como una norma constitucional con todas las garantías y efectos determinados por la legislación colombiana.

Con respecto a los retos los entrevistados señalaron varios aspectos que al revisarse el impacto de la Ley en la archivística colombiana actual es evidente que la Universidad de Antioquia crea un programa profesional en archivística, lo cual representa indudablemente un reto de proyección para los archivos en Antioquia y sus alrededores. Así mismo la UIS realizó un cambio en el nombre de su programa y por tanto de su titulación al incluir la palabra archivística, que evidencia una puesta fuerte para los profesionales del área en la zona de los Santanderes.

Otro ejercicio que han llevado a cabo la universidad de Antioquia y la Universidad de la Salle corresponde a la re acreditación de sus programas, lo que representa el interés por estar a la vanguardia de los cambios archivísticos según lo establece el Ministerio de Educación, ministerio de Cultura, el Archivo general de la Nación en el ámbito nacional y en el ámbito internacional el Consejo Internacional de Archivo.

De otra parte lo entrevistados manifestaron que uno de los retos a desarrollar por parte de la academia y que deben asumir los profesionales corresponden al tema del liderazgo en lo que tienen que ver con la toma de decisiones, el manejo de costos de los proyectos y de la gerencia de los proyectos.

Discusión

Dentro de las discusiones presentadas en el proyecto que dio origen a la Ley 1409 de 2010, se observa la necesidad de emitir una norma que regule el ejercicio de la profesión por considerar que la archivística demanda un “riesgo social” (Cámara de Representantes Colombia, Gaceta del Congreso 355, (2007).

De otro lado es importante resaltar que la sociedad en las últimas décadas ha mostrado avances vertiginosos en el quehacer para construir un país democrático que no supone solamente elecciones transparentes, sino que incide de una manera más determinante en la forma de conducir las políticas públicas y cómo se evidencian estas.

Por lo tanto es evidente que las leyes originan conflicto y discusión porque generalmente las partes no quedan conformes ya sea en los proyectos previos a la Ley o posteriores a la misma, es así como aun después de 8 años de sancionada la Ley se continúan buscando mecanismos que blinden el espíritu de la misma; como lo es el caso del proyecto normativo

“Por la cual se determinan las competencias específicas para los empleos con funciones de archivística” que impulsa actualmente la Función Pública. (Función Pública, 2018)

Se produce el conflicto cuando un sujeto que cree tener la razón cuando aparece una norma, se asume como una regla, y este sujeto no la cumple, pero si quiere exigirle a otro que la cumpla, aun cuando considere que puede afectar intereses propios o comunes; no obstante, el conflicto es necesario en las leyes pues “cuando no hay conflicto, no hay posibilidad de conocer el sentido de la ley”. (Sepúlveda Cofre, 2012. p, 5)

Una de la discusiones más importantes generadas en el anteproyecto de Ley, se dio con los historiadores para quienes las dos disciplinas “comparten la finalidad de poner los archivos al servicio de la sociedad, compromiso materializado en el ofrecimiento de información, en cuyo manejo se forman de manera substancial los profesionales historiadores y archivistas” (Suarez. Pinzón, I. 2012. p, 12).

Otro aspecto a tener en cuenta es que la Ley cumplió el parámetro definido por el estado colombiano para códigos de ética en las profesiones que indudablemente para la Archivística Colombiana es fundamental dado los diversos inconvenientes que han tenido los archivos colombiano, cuando la ética y la actuación de todos los involucrados en algunas ocasiones no es la más idónea.

Aunque faltan situaciones por mejorar este aspecto debe contribuir con el objetivo del estado de mantener la información en óptimas condiciones para dar cumplimiento al tema de transparencia, salvaguarda de la información y preservación de la información histórica y patrimonial.

Conclusiones

En Colombia la generación de una norma, posee un procedimiento, el primero corresponde a la presentación del proyecto de Ley, luego al traslado a una comisión y ponencia en primer debate, posteriormente debate en comisión y nuevamente una ponencia en segunda fase, donde participan tanto la Cámara como el Senado antes del último paso que es la sanción Presidencial, lo que se traduce en que una ley tiene un proceso transparente, oportuno y adecuado que busca el beneficio de los ciudadanos.

El tiempo de aprobación de una Ley no tiene definido periodo, lo que representa que existe un estudio particular e individual de la información que da origen a una ley, sin embargo el mismo reglamento del Congreso tienen establecidos parámetros cuando las Leyes no cumplen con aspectos constitucionales y es cuando un buen proyecto es archivado por vencimiento de términos.

Las normas publicadas esperan cumplir el objetivo propuesto o definido, sin embargo en algunos casos se ocasionan conflictos de interés por considerarse que ésta viola algunos principios fundamentales o que sus beneficios no corresponden a un interés general sino particular.

Regular el ejercicio de la Profesión no es un tema nuevo en el país, todos los gremios de las distintas áreas manifiestan la necesidad de dar valor al ejercicio de su actividad, destacando el valor cualificado del experto que ejecuta dicha actividad, no solo para el ejercicio de cargos públicos sino para asumir con responsabilidad la toma de decisiones sobre los archivos que se administran.

La ley 1409 de 2010 regula a expedición de la tarjeta profesional y esto es notorio ante el Colegio Colombiano de activistas que cada vez recibe nuevas solicitudes al respecto; sin

embargo en lo que se refiere al seguimiento en temas éticas de los profesionales de Archivo y otras profesiones que actualmente laboran en el campo de la Archivística, no ha registrado conductas inadecuadas que hayan ocasionado la imposición de sanciones de las que habla el código de ética de la Ley 1409 de 2010, aun cuando es evidente en algunos casos la toma inadecuada de decisiones y actuaciones que comprometen seriamente la intervención de la información.

En las respuestas dadas por los entrevistados se observa que aspectos como el tema referente a la titulación de los técnicos y tecnólogos, no debió queda incluido en la Ley 1409 de 2010, de otra parte consideran que si debió quedar establecida la conformación de del Tribunal de ética en la Ley 1409 de 2010. De acuerdo con lo anterior, se debería abordar en la actualidad estos dos aspectos con la finalidad de completa o cerrar las brechas legislativas que generan ambigüedad respecto al manejo de dichos aspectos.

Recomendaciones

A los profesionales, hacer mayor difusión de los beneficios de la norma para los ciudadanos con el fin de entender el verdadero espíritu de la Ley 1409 de 2010.

Promover la aplicación del código de ética con el fin de dejar precedentes en la sociedad, sobre comportamientos que están por fuera del cumplimiento obligatorio que demanda la profesión de Archivistas, lo anterior teniendo en cuenta que la norma contiene las sanciones que aplican a conductas irregulares, pero a la fecha no se ha recibido denuncias o quejas al respecto, pese a que son evidentes los manejos inadecuados de la información.

A las instituciones que ofrecen programas de Archivística, impulsar el liderazgo en sus profesionales, toda vez que esta fue una de las competencias que los entrevistados sugieren reforzar en la formación.

Impulsar investigaciones sobre la temática planteada en este documento, toda vez que no se encuentra bibliografía respecto del impacto que ha generado la sanción de la Ley 1409 de 2010, no solo en la profesión de la Archivística sino en los mismos archivos.

Teniendo en cuenta el impacto de la Ley 1409 de 2010, se deben generar mesas de discusión en periodos determinados que permitan evaluar el alcance de la misma, sobre todo en lo referente al código de ética, con la finalidad de impulsar la aplicación y efectuar un seguimiento real sobre el actuar de los profesionales de Archivo y la incursión de nuevas profesiones en la rama.

Se sugiere realiza la búsqueda y recopilación de la información generada durante el proceso de creación de la Ley, en lo concerniente a la evidencia de mesas de trabajos y todos aquellos registros que acrediten la creación de Ley 1409 de 2010, pues a única bibliografía

relacionada con la Ley está en la gacetas del Congreso, pero es evidente que existen registros adicionales que pueden aportar mayor información a futuras investigaciones.

Bibliografía

- Archivo General de la Nación. Colombia. (15 de marzo de 2013). Por la cual se reglamenta parcialmente los Decretos 2578 y 2609 de 2012 y se modifica el procedimiento para la elaboración, presentación, evaluación, aprobación e implementación de las Tablas de Retención Documental y las Tablas de Valoración Documental. [Acuerdo 004 de 2013]. Recuperado de <http://repositorio.archivogeneral.gov.co/repositorio/files/original/efa5569ed2e2da991d805557131e76bd.pdf>
- Argundín, Y. (2012). La educación basada en competencias, Recuperado de
- Ávila Romero, N. G. y Panesso Arias, N. C. (2018). Perspectiva del programa de Archivística de la Universidad de Antioquia. (Trabajo de maestría, Universidad de La Salle). Recuperado de http://repository.lasalle.edu.co/bitstream/handle/10185/24842/74151202_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Botero Bernal, A. (2003). La metodología documental en la investigación jurídica; alcances y perspectivas. *Opinión Jurídica*, (2)4, Recuperado de <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/1350/1352>
- Bermero Salmon, M. (2017). Alineamiento de las competencias laborales desde un enfoque sistémico. *Retos de la Dirección*, 11(1), 60-81. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2306-91552017000100005
- Cámara de Representantes. Colombia (junio 7 de 2006). Comisión sexta constitucional permanente de la honorable Cámara de representantes. Acta de Comisión No13. Recuperado de http://ww.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=01&p_numero=1&p_conse
c=13524
- Cámara de Representantes. Colombia (julio 30 de 2007). *Gaceta del Congreso* 355. Recuperado de http://ww.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=01&p_numero=1&p_conse
c=13524
- Camacho de Báez, B. (2008). *Metodología de la investigación científica: un camino fácil de recorrer para todos*. Tunja. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.
- Colegio colombiano Archivístico (2017). Expediente D-12034. Recuperado de <http://ccarchivistas.co/wp-content/uploads/2017/05/Demanda-Ley-1409-de-2010-abril-2017.pdf>

Congreso de la República de Colombia (diciembre 22 de 1989). Por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones. [Ley 80 de 1989]. Recuperado de http://www.archivogeneral.gov.co/sites/all/themes/nevia/PDF/Transparencia/LEY_80_DE_1989.pdf

Congreso de la República de Colombia (diciembre 29 de 1992). Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior. [Ley 30 de 1992]. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=253>

Congreso de la República de Colombia (14 de julio de 2000). Por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y se dictan otras disposiciones. [Ley 594 de 2000]. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=4275>

Congreso de la República de Colombia (19 de julio de 2002). Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones. [Ley 749 de 2002]. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86432_Archivo_pdf.pdf

Congreso de la República de Colombia (25 de abril de 2008). Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones. [Ley 1188 de 2008]. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-159149_archivo_pdf.pdf

Congreso de la República de Colombia (agosto 30 de 2010). Por el cual se reglamenta el ejercicio profesional de la Archivística, se dicta el Código de Ética y otras disposiciones. [Ley 1409 de 2010]. Recuperado de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley140930082010.pdf>

Consejo Nacional de Acreditación. CNA. Colombia. (2018). *Ejercicio Profesional en Colombia*. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co/CNA/1741/article-187352.html>

Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 26. [Título II]. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia.pdf>

Demanda Corte Constitucional. Colombia. Auto expediente D-122034, 2017, Recuperado de <http://ccarchivistas.co/wp-content/uploads/2017/05/Acci%20B3n-p%20BAblica-de-inconstitucionalidad-contra-la-ley-1409-de-20.pdf> pendiente.

Departamento Administrativo de la Función Pública. Colombia. (Proyecto 2018). Por la cual se determinan las competencias específicas para los empleos con funciones de archivística. Recuperado de http://www.funcionpublica.gov.co/documents/418537/0/2018-05-24_Proyecto_resolucion_archivistas.pdf/345993de-3c03-e071-047a-c46f902863b2

- Díaz Barriga, A. (2006). El enfoque de competencias en la educación ¿una alternativa o un disfraz de cambio?. *Perfiles educativos* 28(111), 7-36 Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982006000100002
- Echavarría, A. L. (2000). *El perfil del archivista de cara al siglo XXI*. Trabajo presentado en la XI Jornada Archivística. Universidad de Costa Rica. Recuperado de <http://www.archivonacional.go.cr/memorias/1997/02.pdf>
- Escobar Valencia, M. (2005). Las competencias laborales: ¿La estrategia laboral para la competitividad de las organizaciones? *Estudios Gerenciales*, 21(96), 31-55. Recuperado de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-59232005000300002.
- Escorcía Oyola, O. (2009). *Manual para la investigación. Guía para la formulación, desarrollo y divulgación de proyectos*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia
- Estados Unidos de Colombia. Poder Ejecutivo de la Unión (17 de enero de 1868). En ejecución de la Ley de 11 de mayo de 1863 sobre Secretarías de Estado. [Decreto 1134 de 1868]. [Entrada de blog]. Recuperado de <http://historiadelosarchivos.blogspot.com.co/p/decreto-1134-17-enero-de-1868-decreto.html>
- Fuster Ruiz, F. (1999). Archivística, archivo, documento de archivo...necesidad de clarificar los conceptos. *Anales de Documentación* (2), 103-120. Recuperado de [https://digitum.um.es/xmlui/bitstream/10201/3675/4/AD2%20\(1999\)%20p%20103-120.pdf](https://digitum.um.es/xmlui/bitstream/10201/3675/4/AD2%20(1999)%20p%20103-120.pdf)
- Hernández Díaz, A. Perfil Profesional. *Pedagogía Universitaria*. 9(2). Recuperado de la base de datos Universidad de la Salle. E-libro
- Jaramillo, O. (2015). Pertinencia del perfil de los profesionales de la información con las demandas del mercado laboral. *Revista Interamericana de Bibliotecología*. 38(2). Disponible en <https://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/RIB/article/view/22583/18656>
- Imprenta Nacional de Colombia (2008). Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley 225 de 2007 Senado, 036 de 2007 Cámara. Recuperado de http://www.imprenta.gov.co/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=12&p_numero=225&p_consec=20229
- Krause, M. (1995). La investigación cualitativa: un campo de posibilidades y desafíos. *Revista temas de educación* (7). Recuperado de <https://investiga-aprende-2.wikispaces.com/file/view/Inv-cualitat-Krause.pdf>
- Marín Méndez, D. E. (1993). Los profesionales universitarios. Perspectivas y tendencias en el contexto educativo modernizante. *Perfiles Educativos*. 59 (ene-mar). Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación. Distrito Federal México. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/132/13205902.pdf>

- Matos Ceballo, J. J., Mena Pérez, O., & Tejera Concepción, J. F.. (2016). Retos y perspectivas en el desempeño profesional de los profesores de la carrera de Ciencias de la Cultura Física y del Deporte. *Revista Universidad y Sociedad* 84(2), 208-212. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202016000400028
- Ministerio de Cultura de Colombia. Decreto 1080 de 2015. Por el cual se reglamenta el título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de gestión documental para todas las entidades del Estado. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=62515>
- Ministerio de Cultura de Colombia. Decreto 2609 de 2012. Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=50958>
- Notinet. (2015). Demanda 10588 de 2014. Corte Constitucional. Recuperado de https://notinet.com.co/leermas_noticiasinv.php?idinv=305005
- Sentencia Corte Constitucional Colombia. Sentencia C- 210-10. (Abril 7 de 2010) Objeciones presidenciales al proyecto de ley que reglamenta el ejercicio profesional de la archivística y dicta el código de ética y otras disposiciones Infundadas. Recuperado de [http://www.corteconstitucional.gov.co/ pendiente](http://www.corteconstitucional.gov.co/)
- Sentencia Corte Constitucional Colombia. Sentencia C- 531/15. (Agosto 19 de 2015). Ejercicio de la profesión de archivística. Requisitos para obtener tarjeta profesional en territorio colombiano. Ejercicio de la profesión de archivística. Inscripción en registro único para extranjeros. Recuperado de [http://www.corteconstitucional.gov.co/ pendiente](http://www.corteconstitucional.gov.co/)
- Sepúlveda Cofré, J (2012). La ley también es un problema: la necesidad de institucionalizar la retroalimentación en el sistema legislativo. Los profesionales universitarios. Recuperado de http://http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/113868/de-sepulved_jc.pdf?sequence=3
- Suárez Pinzón, I. (2012). La interdisciplinariedad sabotada: observaciones a la ley que reglamenta el ejercicio profesional de la archivística. *ACHSC* 39(1). Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/achsc/v39n1/v39n1a10>
- Society American Archivists. (2018). Recuperado de <https://www2.archivists.org/>

Anexos

Anexo No. 1 Encuesta

OBJETO: Analizar las implicaciones e impactos de la Ley 1409 de 2010 en la profesión archivística en el contexto colombiano

A continuación encontrará una serie de preguntas cuyas respuestas permitirán establecer si la promulgación de la Ley 1409 de 2010 permitió establecer los criterios necesarios para cumplir la finalidad de esta, que corresponde a la salvaguarda del patrimonio documental en Colombia.

Agradecemos su participación y aporte para este trabajo investigativo.

1. ¿Participo en las mesas de trabajo que promovieron el proyecto de ley 1409 de 2010? ¿Que recuerda como tema especial?
2. ¿Participó en los foros que promovieron el proyecto de ley 1409 de 2010? ¿Qué elementos le llamaron la atención?
3. ¿Estuvo en las conferencias efectuadas por los promotores de la ley 1409 de 2010? ¿Qué elementos le llamaron la atención?
4. ¿Firmó las listas de apoyo que impulsaron el proyecto de ley 1409 de 2010?
5. ¿Qué aportes específicos realizó a la Ley 1409 de 2010? ¿Porque?
6. ¿Participó en los debates del Congreso/Cámara que impulsaron el proyecto de ley 1409 de 2010? ¿Que opinión generó en dichos debates?
7. ¿Sobre qué asuntos tratados en los debates no estuvo de acuerdo?
8. ¿Porque considera, usted que el haber participado en el proceso legislativo de la Ley 1409 de 2010, estableció los criterios adecuados para el ejercicio de la profesión archivística? ¿Explique por qué?
9. ¿Considera usted que los profesionales de las escuelas que no otorgan título de archivistas no son aptos para el ejercicio de la profesión? Ejemplo Javeriana e Inpahu. ¿Porque?
10. Considera que los bibliotecólogos, historiadores y otras profesiones afines a la archivística que no tienen tarjeta profesional de archivista, se les debe a aplicar el código de ética consagrado en la Ley 1409 de 2010. ¿Porque?
11. ¿Considera que otras profesiones diferentes a la archivística han realizado aportes a esta ciencia? ¿Porque?
12. ¿Considera usted que la ley define con claridad cuáles son las profesiones afines a la Archivística? ¿Por qué?
13. ¿Sabe usted si se llevó el examen de conocimientos que habla el artículo transitorio de la citada Ley? ¿Porque cree que no se hizo?
14. ¿Está de acuerdo con que las personas con experiencia no menor a cuatro años en el área de la Archivística, pero sin título, de archivistas ejerzan como profesionales? ¿Porque?
15. La participación de otras profesiones en la administración de proyectos de gestión documental dificultan el objetivo de la ley 1409 de 2010. ¿Porque?

16. Está usted de acuerdo con el código de ética y la escala de sanciones establecidas en la Ley 1409 de 2010? ¿Porque?
17. Luego de Promulgada la Ley 1409 de 2010 que cambios ha observado en la administración de los archivos públicos?.
18. ¿Cuál es el nuevo perfil de los archivistas a partir de la Ley 1409 de 2010 y cuales sus competencias?
19. ¿Considera que la Ley 1409 de 2010 debió establecer el marco de competencias del tribunal nacional ético de la archivística y no esperar una reglamentación interna? ¿Porque?
20. Que desafíos se presentan para la nueva generación de archivos de los archivistas?

Anexo No. 2. Cuadro antecedentes ley 1409 de 2010

Proyecto		Cámara No. 036/2007	Senado No. 225/2007
Acto legislativo _____	L. orgánica _____	L. estatutaria _____	Ordinaria ___X___
Origen		Cámara: XX	Senado:
Fecha de Radicación		Cámara: 24 de julio de 2007	Senado:
Título: “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA DISCIPLINA ARCHIVISTICA, DE SUS PROFESIONES AUXILIARES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”			
Autor: Honorable Representante ALONSO ACOSTA OSIO.			
Comisión: SEXTA (VI)			
Ponentes Primer Debate Cámara: JOSE MANUEL HERRERA CELY, ALONSO ACOSTA OSIO			
Ponentes Segundo Debate Cámara: YESID ESPINOSA CALDERON, ALONSO ACOSTA OSIO			
Ponentes Primer Debate Senado: EDGAR ESPINDOLA NIÑO			
Ponentes Segundo Debate Senado			
Publicaciones Gaceta del Congreso	Cámara de Representantes		Senado de la República
Proyecto	GAC. 355/2007		
Ponencia Primer Debate	GAC. 446/2007		GAC.171/2008
Pliego de Modificaciones	GAC. 446/2007		
Acta y Fecha de anuncio Comisión			
Texto Definitivo Comisión	GAC. 594/2007		
Acta y Fecha de Comisión	010 - Octubre 02 de 2007 GAC. 624/2007		030-mayo 21 de 2008 GAC.518/2008
Ponencia Segundo Debate	GAC. 594/2007		GAC.924/2008
Pliego de Modificaciones	GAC. 594/2007		
Acta y fecha de anuncio Plenaria			
Texto Definitivo Plenaria	GAC. 676/2007		GAC.560/2009
Acta y Fecha de Plenaria	091 – Diciembre 12 de 2007 GAC. 074/2008		060 – Junio 11 de 2009 GAC. 736/2009
Texto unificado comisión de conciliación	GAC.500/2009		GAC.495/2009
Acta y fecha anuncio de Conciliación	186 JUNIO 15 DE 2009		
Acta y Fecha Aprobación Conciliación	187-Junio 16 de 2009 GAC. 1019/2009		062 – Junio 17 de 2009 GAC. 773/2009
Publicación Objeciones			

Presidenciales		
Informe comisión accidental sobre las objeciones presidenciales	GAC. 983/2009, GAC. 1232/2009 (Aclaración)	
Acta y fecha anuncio de objeciones	224 – Diciembre 09 de 2009	
Acta y fecha Aprobación Objeciones	225 – diciembre 10 de 2009 GAC 066/2010	20 – NOV – 24 – 2009 GAC.09/2010
Miembros comisión de conciliación Cámara: ALONSO ACOSTA		
Miembros comisión de conciliación Senado: EDGAR ESPINDOLA		
Miembros comisión accidental objeciones Presidenciales Cámara: ALONSO ACOSTA		
Miembros comisión accidental objeciones Presidenciales Senado: EDGAR ESPINDOLA		
Ley: Gaceta del Congreso No.		
Ley: Diario Oficial No.		
Observaciones: Aclaración del texto del artículo transitorio GAC. 1232/2009		
Estado Actual: VOTADAS OBJECIONES ACTA No. 225 – diciembre 10 de 2009. Enviado CORTE CONSTITUCIONAL- Dic/09. SANCION PRESIDENCIAL LEY 1409 DE AGOSTO 30 DE 2010		

Fuente ftp://backups.senado.gov.co

Anexo No. 3. Cuadro objeciones y demandas ley 1409 de 2010

Número	Asunto	Año
D-12034	Acción pública de inconstitucionalidad contra el párrafo del artículo 8 de la Ley 1409 de 2010.	2017
C-239 de 2010	Objeciones presidenciales al proyecto de ley que reglamenta el ejercicio profesional de la archivística y dicta el código de ética y otras disposiciones	2010
C-531 de 2015	Sentencia Corte Constitucional. Colombia. Ejercicio de la profesión de archivística. Requisitos para obtener tarjeta profesional en territorio colombiano. Ejercicio de la profesión de archivística. Inscripción en registro único para extranjeros.	2015